



Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia

**PARTICIPACION DE LOS CONSEJOS COMUNALES EN LA PROTECCIÓN
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: CASO MUNICIPIO AMBROSIO
PLAZA, GUARENAS, EDO. MIRANDA.**

**Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Derecho
de la Niñez y de la Adolescencia**

Autora: LIC. ISBEL BOSCH

C.I. N° V-11.565.830

Tutor: PROF. FRANCISCO ESPERT

Caracas, marzo de 2013

CONTENIDO

	Pág.
Resumen	
Dedicatoria	
Agradecimientos	
Introducción	7
CAPITULO I. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	
Objetivo General	10
Objetivos Específicos	
Justificación	11
CAPÍTULO II, MARCO TEORICO REFERENCIAL	
La participación	14
Características de la participación social	16
La participación social en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	18
La participación social y la protección integral de niños, niñas y adolescentes desde el escenario comunitario.	24
Órganos de participación social – comunitaria en Venezuela	28
Mecanismos legales para el ejercicio de la participación y la organización comunitaria para la protección de la niñez y adolescentes.	33
Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes	36
Líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013	40
Plan General Ambrosio Plaza 2009	40
Participación de los Consejos Comunales a través de los Comités de	43

Protección Social de Niños, Niñas y Adolescentes, del Municipio Ambrosio Plaza de Guarenas, estado Miranda, cómo integrantes del Sistema Rector Nacional	
CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de la investigación	46
Población objeto de estudio y muestra	48
Técnicas e Instrumentos para la recolección de información	49
CAPITULO IV	
Propuesta No. 1. Reglamento para los Comités de Protección Social de Niños, Niñas y Adolescentes, que conforman los Consejos Comunales del Municipio Ambrosio Plaza de Guarenas Estado Miranda	49
Propuesta No. 2. Herramientas para un plan de capacitación a los Consejos Comunales para el funcionamiento del Comité de Protección Social de Niños, Niñas y Adolescentes	59
Conclusiones	64
Referencias bibliográficas	66
Glosario de Términos	70
Anexo	71
Anexo 01. Formato de Entrevista	72
Anexo 02. Listados de Voceros (a) entrevistados	73
Anexo 03. Listados de Consejos Comunales	78

Resumen

PARTICIPACION DE LOS CONSEJOS COMUNALES EN LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: CASO MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA, GUARENAS, EDO. MIRANDA.

Autora: LIC. ISBEL BOSCH

Tutor: PROF. FRANCISCO ESPERT

En este trabajo de grado se analiza la participación de los consejos comunales en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, tomando como caso de estudio el Municipio Ambrosio Plaza, ubicado en Guarenas Edo. Miranda. A través de la investigación se analiza la importancia de la participación de los consejos comunales a través de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, en resguardo de los derechos de ésta parte de la población venezolana en este municipio. Asimismo, a través de las entrevistas se describe el proceso de participación de los consejos comunales, al reportar o denunciar los casos de niños, niñas y adolescentes como víctimas de vulnerabilidad, ante el consejo de protección de niños, niñas y adolescentes, durante el año 2010. Por último, se diseña una propuesta de reglamento y una propuesta de un plan de capacitación que fortalezcan la participación de los comités de protección social de Niños, Niñas y Adolescentes, que conforman los consejos comunales del Municipio Ambrosio Plaza de Guarenas Estado Miranda.

Descriptor: Consejos comunales. LOPNNA, Comités de Protección Social de Niños, Niñas y Adolescentes, Derechos de la niñez e infancia.

DEDICATORIA

Es mi deseo dedicar este trabajo de grado en primer lugar a Dios, quien me dio la fortaleza, fe, salud y esperanza para culminar un objetivo profesional, que hoy se vuelve realidad; en segundo lugar a mis hijos, Leonel Miguel Leonett Bosch, Mariana Isamel Leonett Bosch y Juancarlos Vera Bosch; a quienes los amo y le debo su tolerancia, paciencia y comprensión por el tiempo invertido en este proceso educativo y a mi compañero de vida Carlos Alfredo Vera Gómez, quien permanentemente me apoyo con su tolerancia, paciencia, espíritu alentador, contribuyendo incondicionalmente con migo en el logro de las metas y objetivos propuestos. Los Amo, son mi vida.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar quiero agradecerle a Dios, fuente de inspiración, de fortaleza y fe; a mis hijos adorados, Leonel Miguel Leonett, Mariana Isamel Leonett, Juancarlos Vera Bosch por su apoyo, paciencia y comprensión incondicional.

A mi compañero de vida Carlos Alfredo Vera Gómez, sin tu apoyo mi amor este objetivo hubiese sido cuesta arriba.

A mis padres Elisa Arteaga de Bosch y Miguel Ángel Bosch, porque a ellos le debo la vida, los valores y perseverancia en la consecución de los objetivos planteados.

A la organización que me prestó todo su apoyo y colaboración el Consejo de Protección del niños, niñas y adolescentes del Municipio Ambrosio Plaza; en especial al personal del departamento de gestión social Lic. Mary Guevara, Lic. Xiomara Caña y Lic. Irene Barcenás; al Ing. Santiago Rodríguez por sus aportes en el momento indicado.

A la Profesora de Metodología Lic. Elsy Jimenez, por todo su apoyo, orientaciones, aportes que me brindaron las herramientas necesarias para cumplir este objetivo, mil gracias profesora.

A mi amiga, colega, hermana Lic. Yuraima Mejicano; tus orientaciones, aporte, colaboración y participación fueron necesarias para culminar este trabajo, de corazón de lo agradezco amiga.

A mi estimada amiga Ana Cecilia Reverón, tu compañía, tu apoyo y tu amistad a lo largo de este proyecto profesional que hoy culmina marcaron el escenario perfecto, te lo agradezco amiga.

Dedico este de igual manera a mi tutor Lic. Francisco Spert, quien me ha orientado en todo momento en la realización de este trabajo y cuyos aportes ayudaron a darle el matiz, las orientaciones necesarias; un millón de gracias por su apoyo.

Finalmente, a la Universidad Central de Venezuela, la casa que vence las sombras, que por segunda vez, me da la oportunidad de realizarme como profesional, en la casa de estudio más importante y reconocida del país, para ella no tengo palabras, solo agradecer la oportunidad que me brindaron.

INTRODUCCION

Esta investigación tiene por finalidad, el análisis de la participación de Los consejos comunales a través de los comité de protección social de niños, niñas y adolescentes (CPSNNA); y su apoyo en fortalecer las facultades que tiene este comité en la Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes (LOPNNA), promulgada en el año 2000 y reformada en el 2007. En el caso en particular de esta investigación, se escogió el Municipio Ambrosio Plaza de la ciudad de Guarenas; con el fin de identificar algunas amenazas o vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes que se suceden en esta comunidad y la participación del comité de protección social de Niños, Niñas y Adolescentes ante esos hechos.

Sustentados en el marco jurídico de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, se crearon una serie de órganos e instituciones que conforman el denominado Sistema Rector Nacional, con la finalidad de garantizar la protección integral a este grupo de ciudadanos en el ámbito nacional y en cada municipio. Estos organismos establecidos en el artículo 119 de la referida Ley son: El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Protección integral de niños, niñas y adolescentes, las defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes, los Consejos Municipales de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio Público, los Tribunales de Protección especializados en materia de niñez y adolescencia, los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (CPNNA), la Defensoría del Pueblo, Servicio Autónomo de la Defensa Pública, Entidades de Atención, los consejos comunales y demás formas de participación popular; estos dos últimos organismos, fueron incorporados en la LOPNNA en la reforma parcial de diciembre 2007.

Este trabajo de grado, tomó el Municipio Ambrosio Plaza en la ciudad de Guarenas del estado Miranda, para recabar los datos que apoyarán la necesidad de fortalecer los CPSNNA partiendo del hecho de que en Guarenas existen 198 consejos comunales de los cuales 29, tienen conformado el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes.

Basados en las normas jurídicas nace como posible alternativa, la propuesta de diseñar algunas herramientas que sirvan de guía a las comunidades en el fortalecimiento de la participación de los consejos comunales, a través de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes de cada municipio, como bisagra entre estos y la comunidad infanto-juvenil.

A los integrantes de 198 consejos comunales del Municipio Ambrosio Plaza, se les preguntó acerca de cuánto conocen de la LOPNNA, si están claros de las funciones que les asignaron en este instrumento jurídico cuando los incorporaron como parte del sistema de protección y cuál ha sido su participación activa en la comunidad en esta materia. ¿Que requieren los consejos comunales y los comités que los integran para mejorar su participación y funcionamiento en la resolución de los asuntos individuales de niños, niñas y adolescentes que se generan en su localidad? algunos tenían ideas claras en relación a su participación a través de los comités de protección social, sin embargo, desconocían cómo actuar ante los conflictos vinculados con la niñez y adolescencia en su comunidad. Esto limita su participación en la formulación, ejecución y control de la gestión pública.

Ante esta situación, se propone un reglamento para el funcionamiento de los comités y algunas herramientas para la propuesta de un plan de capacitación que contribuya en la formación de la comunidad, considerando los contenidos de la LOPNNA, su alcance en cuanto a la canalización de algunas situaciones o denuncias donde los niños, niñas y adolescentes se configuren

como víctimas de vulnerabilidad de sus derechos; permitiendo generar el impacto de la participación directa, activa y oportuna que este trabajo requiere.

La presente investigación quedó estructurada en cuatro (4) capítulos; el primero referido a los objetivos y justificación de esta investigación. El segundo capítulo desarrolla los aspectos teóricos y jurídicos que sustentan la incorporación y participación comunitaria en la materia de la niñez y adolescencia; identificando el escenario de participación actual de los consejos comunales. El tercer capítulo se refiere a la metodología empleada en el desarrollo de la investigación, El cuarto capítulo como parte final de este trabajo consiste en dos propuestas, un reglamento de funcionamiento y el diseño de algunas herramientas para un plan de formación comunal que permita fortalecer la participación de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, que integran los consejos comunales y que les permita el pleno desarrollo de las competencias como integrantes del sistema rector nacional. El quinto capítulo se concentra en las conclusiones y recomendaciones derivadas de este trabajo, así como las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Analizar la participación de los consejos comunales en la protección integral de niños, niñas y adolescentes: caso Municipio Ambrosio Plaza, Guarenas Edo. Miranda

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.-Analizar la importancia de la participación de los consejos comunales a través de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes en resguardo de los derechos de esta parte de la población venezolana.

2.- Describir el proceso de participación de los consejos comunales al reportar o denunciar casos de niños, niñas y adolescente como víctimas de vulnerabilidad ante el consejo de protección de niños, niñas y adolescente, en el Municipio Ambrosio Plaza de Guarenas, durante el año 2010

3.- Diseñar una propuesta de reglamento y una propuesta de un plan de capacitación que fortalezcan la participación de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, que conforman los consejos comunales del Municipio Ambrosio Plaza de Guarenas Estado Miranda.

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación plantea, fortalecer las acciones de los consejos comunales, a través de los comités de protección social de niños y adolescentes y su incorporación no solo en la elaboración de las políticas públicas municipales, por demás importantes, además del enlace y participación directa con las funciones que desempeñan los consejos de protección en la atención inmediata de los casos de niños, niñas y adolescentes individualmente considerados, que se presenten en cada comunidad a la que pertenezcan.

Una estructura que pretenda el cambio de paradigma en la atención a la infancia y adolescencia, se fundamenta en los principios de solidaridad social; equidad en la distribución de los servicios de protección; universalidad de la protección otorgada por el Estado, siendo la palabra clave la participación ciudadana. Participación que requiere del apoyo de un conjunto de leyes promulgadas desde el órgano legislativo y también del conocimiento por parte de la comunidad en resguardo de los derechos de una parte de la población altamente vulnerable como es la niñez y los adolescentes.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN, 1990), representó un avance en cuanto a la concepción de las doctrinas jurídicas y en las estrategias que se podían poner en práctica en materia de niñez y adolescencia; transformando la necesidad en derecho, enfrentando un cambio de paradigma, que visualiza al niño como persona en desarrollo, con derechos y responsabilidades. Esta Convención fue ratificada por Venezuela y la hace Ley de la República el 29 de Agosto de 1990. (Gaceta Oficial Nro. 34.541). Se hace mención a éste artículo, para comentar la inclusión en la normativa legal de Venezuela de los principios de la Convención Internacional de los Derechos

Humanos y la Convención Internacional de los Derechos del Niño¹. Se entiende entonces que el Estado venezolano busca asegurar a todos los niños, niñas y adolescentes, la protección integral desde el momento de su concepción y a lo largo de su desarrollo en la familia y la sociedad,

En la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se le asigna una importante tarea a la familia y se expresa la necesidad de crear los medios idóneos para que con ayuda del Estado y la participación de la sociedad, la familia cumpla con la finalidad de asegurar y proteger a su grupo social. Por otra parte, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente (LOPNA) promulgada en el año 2000, al referirse al papel de la familia, contempla: *“Que ésta tiene una responsabilidad prioritaria, inmediata e irrenunciable en la materia; que es considerada como la célula fundamental de la sociedad y persigue reforzar sus obligaciones y responsabilidades con el niño y el adolescente”*.

Uno de los aspectos que interesa destacar en el presente trabajo con relación a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, es su artículo. 6, de los principios orientadores del papel de la sociedad, dicha disposición también está contemplada en el artículo. 57 de la CRBV (2000), que manifiesta el deber que tienen las sociedades organizadas a participar en la materia de la niñez y la adolescencia.

La CIDN, en el Capítulo VII. *De los Derechos, Garantías y Deberes*, reconoce a los niños, niñas y adolescentes, el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, igual como el cumplimiento de sus deberes. Este ejercicio progresivo, es uno de los elementos que dieron entrada a la Doctrina

¹ “La convención obliga a crear un sistema de protección en donde exista una participación del estado, la familia y la sociedad. Las obligaciones y responsabilidades de estos actores encuentran su fundamento inicial en las Disposiciones Directivas” . (LOPNA, Exposición de motivos 2000, 43.

de la Protección Integral, que hace referencia a: *“un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que constituyen el marco referencial, tiene su antecedente en la Declaración Universal de los Derechos del niño (CECODAP, 2008).*

Igualmente, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990), le otorga la participación a los niños, niñas y adolescentes y el carácter de prerequisite fundamental para su aplicación; siendo este derecho a la participación uno de los cinco principios pilares de la convención. El artículo.12 de la Convención ratificado en los artículos: 8, 80 y 81 de la LOPNNA expresa de la participación:

... los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta, las opiniones, en función de la edad y madurez; esto significa: acceso a información; opinar y ser oído, participar, reunirse, manifestar, libre asociación, petición. (Domínguez Escovar, JM. 2007).

CAPITULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

LA PARTICIPACIÓN

Participar, podría referirse desde la asistencia de un grupo de personas a reuniones donde se debaten tema de interés común, hasta las manifestaciones que realizan un grupo de personas para conseguir o lograr un objetivo, que de alguna manera traerá o no un cambio en la concepción del interés social y comunitario, donde se defienden los ideales de un grupo y la perseverancia y consistencia de la misma, que podría arrojar los resultados de cambios significativos para el grupo que impulsó la acción.

El término participación tiene la siguiente definición:

Hablamos de una modernización del Estado, no entendida como la tecnologización del aparato público, sino la participación del ciudadano en la identificación de sus problemas y la coordinación con la administración pública o privada para la búsqueda de soluciones, acordes a las realidades sociales y no hacia un modelo único. (Diniz-Grisell López, 2007, 19)

Otro autor describe la participación como:

... un fenómeno de múltiples facetas, basado en un carácter principista al cual se le suman ámbitos, niveles y posiciones en relación con el desarrollo evolutivo y la ciudadanía; un hecho cierto es, que el derecho a la

participación, facilita la consecución de otros derechos.
(Domínguez Escovar JM, 2007)

Dorta (2007), también define la participación como:

... un mecanismo o proceso a través del cual los ciudadanos y ciudadanas intervienen, individual y colectivamente, en las instancias de tomas de decisiones sobre asuntos públicos que le afecten su ámbito político, social, educativo y en todos los órdenes atinentes a su espacio (Dorta, 2007, pág. 70)

La participación se entiende en esta investigación, como un proceso donde los ciudadanos se involucran de forma consciente y voluntaria en todas las decisiones que se puedan tomar referentes a situaciones que afecten de forma directa o indirecta la vida ciudadana.

La participación es un derecho humano, hacer esta salvedad es importante cuando se refiere especialmente al ámbito de la niñez y la adolescencia, ya que esta parte de la población tiene derecho a decidir si desean participar o no en algún aspecto específico que les atañe directamente y jamás podrán ser obligados a expresar opinión bajo coacción o cuando no quieran hacerlo.

Por otra parte, la vida en sociedad, exige a todos participar, decidir y ejecutar, no debiendo dejar en manos de otros, lo que debe ser decisión de todos a través de la participación. El artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), expresa las funciones de bienestar social general, indicándolas como obligación de los ciudadanos y que la ley preverá lo conducente para su fiel cumplimiento en los casos que fuese necesario. La solidaridad, responsabilidad social y asistencia humanitaria se enmarcan dentro de las funciones del bienestar social. De acuerdo a lo señalado, el Estado debe fomentar la participación de los ciudadanos, sin

condicionar ni exigir, ya que el disfrute de este derecho no está sujeto al cumplimiento de deberes.

La participación, es entendida así como un proceso que involucra activa y equitativamente a los agentes interesados y afectados en la formulación de procesos, políticas y estrategias de desarrollo y en el análisis, diseño, implementación y evaluación de acciones del desarrollo y cambio. Es concebida como la unión de la población en asuntos de su interés, que constituye un elemento fundamental en la construcción de una verdadera democracia, que procure el bienestar de todos, sin descuidar en este proceso a los más vulnerables. Entendiendo que no solo se participa cuando se toman decisiones en referendo, votaciones, consultas populares, revocaciones de mandatos de quienes han sido elegidos; sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar en los procesos decisorios que incidirán significativamente en el rumbo de sus vidas; se busca así fortalecer los canales de representación, democratizarlos y proveer un pluralismo más equilibrado y menos desigual.

La participación ciudadana es el verdadero eslabón de cambio para nuestras sociedades, donde cumplen un papel importantísimo los gobiernos municipales; ya que estos iniciarían las funciones de enlace y articulación entre el pueblo y los funcionarios que dirigen la administración pública.

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN

Para que la participación cumpla con la debida utilidad, debe ser: organizada, comprometida, consciente, activa y eficiente. Hay componentes que facilitan la participación de la comunidad, inmersos en las conductas y capacidades de los ciudadanos, capacidad de estudio, de trabajo, de preparación y de formación para lograr este proceso.

La participación requiere organizar espacios legítimos de intercambio entre los ciudadanos y los órganos del Poder Público, espacios que el Estado deberá fortalecer para garantizar el proceso de participación, con diferentes estrategias de participación en cada uno de los niveles de gobierno y con la ciudadanía participando activamente en el diseño de políticas públicas que las favorezcan directamente y que cubran las verdaderas necesidades comunitarias. En este sentido, la participación de la comunidad en la sociedad estaría determinada en tres términos: participación formal, espontánea y participación organizada.(<http://www.e-local.gob.mx/wb2/elocal/ELOC-la>)

La participación formal: es la que establece la Constitución para todos los ciudadanos como derecho fundamental de elegir a los gobernantes y de revocarlos.

La participación espontánea: es la que se origina en una comunidad, cuando sus habitantes al sentir una necesidad o enfrentar un problema común deciden resolverlo por si mismos; en este caso, la resolución del problema o búsqueda de las posibles opciones queda a cargo del grupo de vecinos que se organizan, tratando de integrar a las personas con más experiencia en el área, previo reconocimiento y aceptación de la comunidad.

La participación organizada: es aquella que promueve los grupos de ciudadanos agrupados en Consejos Comunales, juntas de vecinos, asociaciones, comités y demás formas de organización popular, sujetas a reglamentaciones legales, para apoyar el cumplimiento de los planes y proyectos de los gobiernos. Esta participación se involucra activamente y constantemente en la consecución de la resolución de los asuntos de su comunidad, buscando apoyo en las organizaciones del Estado y de los municipios.

Para lograr fortalecer este tipo de participación, que sea una actuación constante y permanente en la búsqueda de las soluciones de los asuntos relativos a la comunidad, es importante que se promuevan y reglamenten sus competencias y facultades a fin de instaurarlas como funciones intrínsecas de la ciudadanía en la resolución de sus asuntos, asimismo, es indispensable la formación de la comunidad en el conocimiento del marco legal de su actuación para un mejor desempeño en la búsqueda del bienestar común.

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Según el artículo 2 de la CRBV (2000); Venezuela se constituye en un Estado social de derecho y de justicia; que resalta los valores superiores y los derechos humanos. El propósito del Estado social de derecho, es servir a la comunidad, proveer prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución, proporcionando la participación de los ciudadanos sin quebranto del derecho a la igualdad y fundamentado en el principio de la equidad.

Igualmente, el artículo 5 de la CRBV, expresa el principio soberano del pueblo y la transferencia de los poderes, donde no solo el pueblo ejerce el poder a través del sufragio, sino en la participación popular para el ejercicio de convocar a una asamblea constituyente. Participar es entonces la presencia y el accionar del pueblo a través de sus ciudadanos, en los niveles de decisión, ejecución y control de las políticas públicas. El ciudadano tiene el derecho de participar en la planificación de lo público, en la legislación que rige la ejecución de dichas políticas y servicios públicos, es decir, en el control directo de la gestión pública.

La democracia participativa, es la figura que aproxima a los ciudadanos no solo a los niveles de toma de decisión; sino que es un modelo de compromiso

social y político permitiendo que la ciudadanía esté en la cúspide de la pirámide como soberano, decidiendo qué hacer y quién lo ha de hacer; ubicando así al ciudadano en un estado de conducción del proceso de cambio y de prestación de servicios que estos requieren. La tarea no es solo del que tiene el poder público como mandatario sino que conserva una posición de mandante que precisa el control de la gestión.

Para la República Bolivariana de Venezuela, la democracia participativa constituye uno de los cuatro puntos cardinales y a la vez, el vértice de convergencia del desarrollo social. La participación tiene rango legal con una serie de organizaciones que coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos constitucionales; entre ellos tenemos: los consejos comunales, los comités, las asociaciones, redes y demás formas de organización popular.

En Venezuela, los niños y adolescentes son un grupo central de las políticas públicas que van desde programas de participación y recreación juvenil hasta la promoción de programas de atención a situaciones específicas que afectan a este segmento poblacional, como por ejemplo: los problemas de exclusión escolar y laboral de los jóvenes. En el campo de la salud: la desnutrición y la fecundidad adolescente, la incidencia de las enfermedades de transmisión sexual, uso y abuso de drogas y más recientemente, los accidentes y la violencia, el abandono familiar, entre otros.

La estrategia para mejorar estos problemas se centró inicialmente en la sustitución de los subsidios indirectos y generalizados que habían predominado en el país por largo tiempo por programas y subsidios directos y focalizados como son los subsidios habitacionales, pasaje estudiantil, misiones asistenciales para la superación de la pobreza entre otros. Con el transcurso del tiempo esta estrategia resultó evidentemente insuficiente y se ha intentado complementarla con programas más estructurales dirigidos a crear las bases

de un sistema de protección social para los sectores más vulnerables de la población, en este caso los niños y jóvenes en situación de pobreza, sobre las bases de la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad civil.

De acuerdo a lo señalado, podemos referir que la relación Estado-sociedad, es una de las características de esos cambios sociales, que busca lograr a través de la intención que tienen las instituciones públicas, de concertar con el Estado los mecanismos de participación colectiva, que propicien la lucha contra la pobreza y sus consecuencias a través de: el plan de acción por la infancia, la Convención por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, el foro educativo, el foro de salud, el comité directivo nacional por la erradicación del trabajo infantil, la red por un futuro sin trabajo infantil, la comisión nacional por los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, entre otros.

Para propiciar la participación social, es importante destacar la existencia de instituciones o instancias que regulan y reglamentan el proceso, estableciendo los enlaces necesarios con los organismos del Estado en sus diferentes niveles de gobernabilidad, acorde a la particularidad de cada sector y de cada escenario social.

Para lograr esta promoción y el fortalecimiento de la participación, es necesario reconocer en principio la importancia de la comunidad ante la atención y solución las necesidades presentes por cada una de ellas; una segunda tarea sería consultarle a la comunidad referente al requerimiento procedimental para actuar en cada área de atención y la reglamentación de los mismos, en búsqueda del mayor beneficio social.

Para lograr la participación social en un sector determinado es indispensable acuerdos entre las organizaciones públicas existentes, las formas de participación y cooperación en la solución de determinados

problemas, a fin de articular esfuerzos respetando los principios legales y finalmente la capacitación, educación y formación de la comunidad en el ejercicio de sus deberes y derechos.

El principio de la participación, se expresa en el preámbulo la Constitución venezolana del año 2000, luego de haber invocado a los valores sobre los cuales se consagra la nacionalidad, indica el objeto de la Constitución: *“refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluralista, en un estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad...”* es indudable que la premisa de participativo lleva implícito el aspecto protagónico.

La CRBV (2000), en el punto 4 de los comentarios que realiza el legislador, señala la novedad del llamado a la participación ciudadana y/o participación del pueblo, expresando el protagonismo de éste en la soberanía, invocándolo a que participe en los aspectos sociales, económicos, políticos, educativos, de salud. En consecuencia, es responsabilidad del Estado crear los medios y mecanismos necesarios para facilitar dicha participación. Igualmente, es necesario referirse al término de sociedad organizada, que en el artículo 185 en el primer párrafo de la CRBV expresa, que la participación se da en forma de corporaciones civiles, por ejemplo: las universidades, los sindicatos, las asociaciones de consumidores y otros tipos de organizaciones siempre que sean democráticas y estén integradas por miembros voluntarios.

La Constitución señala en su artículo. 55, Capítulo III *De los Derechos Civiles*, el tema de la participación en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias que serán regulados por una ley especial. Respondiendo así a la legalidad de las organizaciones comunitarias a participar libre y activamente, sin más limitaciones a las que las leyes se refieran.

Es indispensable, destacar del Capítulo V, de los *Derechos Sociales y de las Familias* donde la CRBV (2000), señalan en sus artículos 75,76 y 77, la esencia de la protección a la familia, al matrimonio, a la maternidad y paternidad, que se reconoce a la familia como “asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas”. Esto aclara la responsabilidad que la Constitución le atribuye a la familia, el enlace que deben tener las organizaciones con el Estado, a fin de hacer efectivo el disfrute de la protección de sus derechos.

Asimismo, en la CRBV se señala en materia de la niñez y la adolescencia en el artículo. 78: *“los niños, niñas y adolescentes, son sujetos plenos de derecho y están protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales representarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución”*. Igualmente, el artículo.79 CRBV expresa: *“los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de la familia y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y en particular para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley”*.

El artículo 184 CRBV (2000), ordena crear mecanismos abiertos y flexibles, para lograr la transferencia de los servicios que los estados y los municipios gestionan, adecuado por supuesto al límite de las competencias legales pertinentes; que como requisito principal sería la demostración de la capacidad para prestar el servicio.

La estrategia de atención a las familias se basa en su fortalecimiento como núcleo en la toma de decisiones para el desarrollo de las organizaciones comunitarias y de la red de protección social que consiste en proporcionar un medio de transmisión seguro de información, tanto local como globalmente; es

una protección frente a los abusos externos e internos, garantizando todos los medios de transmisión que se utilizan para comunicar una información. Generando así Los recursos para atender las necesidades básicas de los miembros de la familia en cuanto a salud, educación y protección social, se otorgan de manera tal, que la acción se produzca en la comunidad familiar misma, con recursos asignados a las localidades.

El plan del gobierno bolivariano, para la evolución de la política social, se solidifica en promocionar el redimensionamiento de la relación Estado-sociedad civil, donde cada ente asuma y ejerza la corresponsabilidad en la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas públicas y específicamente de la política social.

En la corresponsabilidad de las partes, se refiere al ejercicio en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar. La seguridad de la nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos

Hoy en día, se puede asegurar que hay preocupación sobre el problema de la infancia y la adolescencia en el país, sin embargo, a pesar de la existencia de los mecanismos legales, políticos y humanitarios, para lograr una gran movilización nacional sobre el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia; el problema continúa, apuntando esta situación al débil compromiso social, que no ayuda a fortalecer el principio de la corresponsabilidad, concebida como: la responsabilidad de proteger al niño desde el Estado, la familia y la comunidad, en la prosecución del logro de los objetivos en materia de la niñez y adolescencia, tal como se expresa en el

artículo 4 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño del año 1990.

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESDE EL ESCENARIO COMUNITARIO

En el caso específico de la participación ciudadana y la protección a la niñez y adolescencia, en la LOPNA (Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 5859. 10 Diciembre 2007), dentro de los cambios importantes que se realizaron fue la incorporación de los consejos comunales y demás formas de organización popular como integrantes del sistema rector nacional para la protección de los niños, niñas y adolescentes dándole la entrada a la participación social como escenario comunitario que contribuye con la misión protectora de esta parte de la población.

El artículo 136 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007), señala las atribuciones de la participación ciudadana indicando lo siguiente:

Los consejos comunales, los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes y demás formas de organización popular, incluyendo los pueblos y comunidades indígenas, son los medios a través de los cuales se ejerce la participación directa en la formulación, ejecución y control de la gestión pública del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo previsto en esta Ley y su reglamento.

Este reglamento inexistente hasta ahora.

Igualmente, en su artículo 151 la LOPNNA señala el carácter de los representantes de los consejos comunales, indicando que estos forman parte de la juntas directivas de los consejos nacionales de derechos de niños, niñas y adolescentes y de los consejos municipales de derechos de niños, niñas y

adolescentes pero no son funcionarios públicos; además que los señala o identifica como voceros y voceras de las comunidades en materia de formulación de políticas; dejando claro según la opinión de la investigadora la participación directa en la formulación de políticas y en la resolución individual de los conflictos que se presentan en su comunidad.

La protección a la infancia contemplada en la LOPNNA, persigue una serie de principios básicos que garanticen la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad, en el cumplimiento de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Con la vigencia de la LOPNNA del año 2000, se crearon una serie de órganos de protección, como garantes para proteger a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de violación o amenazas de sus derechos, entre ellos tenemos: el Ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes; Consejos de protección de niños, niñas y adolescentes, Consejos municipales de derechos de niños, niñas y adolescentes, Ministerio Público, Entidades de atención, Servicio Autónomo de la Defensa Pública, Defensoría de niños, niñas y adolescentes; que coadyuvan como garantes de la prevención de éstas y muchas otras circunstancias donde configuran los niños, niñas y adolescentes como víctimas, así como para garantizar la atención inmediata en la restitución de los derechos vulnerados o amenazados. En el año 2007, con la reforma parcial de la LOPNNA, se incorporaron dos nuevos integrantes o garantes de derechos en el sistema rector; estos son la defensoría del pueblo y los consejos comunales o demás formas de organización popular.

El procedimiento de denuncia de una situación individualmente considerada, se lleva a cabo por las defensorías de niños, niñas y adolescentes y por los consejos de protección de niños, niñas y adolescentes, tal como lo

establece, en el Capítulo XI de la LOPNNA, *De los Procedimientos Administrativos*. El artículo 285 y artículo 286 de la misma Ley, señala el carácter obligatorio de colocar la denuncia penal cuando los hechos en perjuicio de un niño, niña o adolescente revistan este carácter y la forma de actuación de los interesados o involucrados, así como los órganos competentes. El artículo 288 señala la apertura del expediente en la sede administrativa y el artículo 289 la competencia en razón de la materia; indica además quienes son los responsables de la imposiciones de las medidas de protección, es decir a los consejos de protección de niños, niñas y adolescentes, en el mismo artículo señala también la competencia de los consejos de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En el artículo 291 de la LOPNNA, se señala a las personas legitimadas para iniciar e intervenir en los procedimientos: todos los integrantes del sistema rector nacional, los mismos niños, niñas y adolescentes y las familias.

Es importante señalar, que para todo lo no previsto en la LOPNNA de acuerdo al procedimiento administrativo, se orienta de acuerdo a la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos, que refiere a la ley de simplificación de trámites donde señala dos aspectos importantes del procedimiento administrativo para poder cumplir con los principios fundamentales establecidos en la LOPNNA; estos son el principio de antiformalismo y el principio de no preclusividad.

En relación a lo anterior, el principio de antiformalismo, señalado en el artículo 4 del Decreto, con rango y fuerza de ley sobre la simplificación de trámites administrativos, tiene por objeto *“racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la administración pública; mejorar su eficiencia,*

pertinencia y utilidad a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en las mismas"; es decir, la reducción al mínimo de los requisitos y exigencias a los particulares. Igualmente con relación al principio de preclusividad, señala que durante la fase de sustanciación del expediente los particulares podrán entregar pruebas en cualquier parte o fase del proceso,

También podemos hacer referencia al procedimiento de atención, de orientación y conciliatorio que se lleva en las defensorías para las comunidades, como un servicio de interés público que en cada municipio debe ser organizado por el (la) alcalde (a); o por la sociedad civil, es decir por los consejos comunales, comités de protección, y demás formas de organización popular.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL – COMUNITARIA EN VENEZUELA

Venezuela está enmarcada en una democracia participativa, una sociedad en la que el ciudadano juega un rol protagónico en la conducción de la vida pública y en la atención de la comunidad cerca del entorno en el cual vive y se desarrolla con su familia.

Los consejos comunales son instancias de participación, vale decir escenarios donde se especifica el rol protagónico de los ciudadanos y que la CRBV (2000) consagra.

En el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), se les define como una instancia de concentración del marco constitucional de la democracia participativa y protagónica; que permite al pueblo organizado

ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas; orientados a resolver y responder a las necesidades de las comunidades.

Los consejos comunales como máxima organización de la expresión popular, pasan a formar parte integrante del sistema rector nacional para la protección de niños, niñas y adolescentes, enmarcados en la LOPNNA (2007); para que a través de los ciudadanos organizados se dé respuesta en las comunidades; para tales fines, los consejos comunales a través de la elección de los voceros postulados conforman un comité de trabajo para las diversas áreas que requiera la comunidad y es aquí de donde nacen los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes como organización comunitaria de cada consejo comunal de la localidad, que tendrá la responsabilidad asignada por la ley orgánica de los consejos comunales (2010).

El consejo comunal es la organización construida por los vecinos de una determinada comunidad, que asumen el ejercicio del poder popular, ya que permite articular a todas las fuerzas existentes en la comunidad.

El Consejo Comunal está integrado por:

- Asamblea de ciudadanos y ciudadanas del consejo comunal
- El Colectivo de coordinación comunitaria.
- La unidad ejecutiva.
- La unidad administrativa y financiera comunitaria
- La unidad de contraloría social.

Los principios fundamentales y el protagonismo participativo de las comunidades organizadas encuentran un espacio idóneo en los consejos comunales, en cuanto a la protección de la niñez y adolescencia se refiere, a través del área de trabajo de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes; expresado en la Ley orgánica de los consejos comunales en el artículo 28, que afirma que las funciones de éste y todos los comités de trabajo se desarrollarán en los estatutos del consejo comunal y en su reglamento.

El poder local es concebido, como aquel espacio a través del cual se ejerce el mandato popular, garantizando la interrelación entre el Estado y la sociedad; es creada una ley que da legalidad a las diferentes formas de participación social planteadas y es establecida la ley de los consejos locales de planificación pública, dictada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial Nro. 37.463, de fecha 12 de junio 2002; la cual tiene como principal finalidad establecer las decisiones y bases como principales lineamientos de la conformación y funcionamiento de los consejos locales de planificación pública.

Entonces será el propio consejo comunal a través de sus ciudadanos quien busque el sentido orientador de las funciones de este comité; además es importante resaltar, la necesidad de un reglamento que rijan el funcionamiento de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes en las comunidades.

Es pertinente destacar la participación de los consejos comunales a través de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes como órganos integrantes del sistema rector nacional de protección de niños, niñas y adolescentes. Queda ratificada esta incorporación al Sistema por lo establecido

en la LOPNNA en su artículo. 119, que señala dentro de los Integrantes del sistema a los consejos comunales, imperando en esta reforma otro modelo organizativo, fundamentado en una concepción del Estado, socialista y participativo.

El proyecto político del país que entró en vigencia con la aprobación de la Constitución Bolivariana de Venezuela en el año 2000, contempla los derechos inherentes al desarrollo social con las garantías de una plena equidad multiétnica y de género y los consagra en su artículo tercero.² Partiendo de esa premisa, podemos señalar que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, ha estado a favor de la transformación de las relaciones entre el Estado y la población; a objeto de crear espacios para la participación con las organizaciones de la sociedad civil y la transferencia de los recursos financieros a las comunidades.

Si el Estado se define como la consecuencia de *“la concentración del poder político de una sociedad, por parte de un grupo dominante. El Estado es una forma de organizar el poder político”* (www.concepto de estado.com) y la sociedad como: *“Reunión permanente de personas, pueblos o naciones, que conviven y se relacionan bajo unas leyes comunes”* (Larousse, 2006), entonces, hablar de participación, es referimos a la organización que admite la incorporación del ciudadano individual, grupal o comunitario en la vida y especialmente en las decisiones públicas en general y administrativas en particular; donde todos los integrantes interactúen por conseguir una vida más

² *El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución”. Constitución República Bolivariana de Venezuela (2000)*

digna y justa para de esta manera fortalecer el sistema político, la democracia, la gobernabilidad y la cultura de paz.

Es por ello, que con la participación se incorpora a los ciudadanos en un verdadero y real acercamiento de la gestión administrativa con la comunidad; lo que significa aproximar el poder de las decisiones hacia la comunidad, relacionando estrechamente la actividad administrativa, burocrática de las oficinas con el poder de decisión y participación del pueblo.

En principio la CRBV (2000), consagró disposiciones relativas a la eficiente prestación de los servicios públicos y el proceso de fiscalización como participación cívica y comunitaria de los ciudadanos, de la gestión del Estado. Por ser esta una actividad que afecta directamente la vida de las personas, encaminada a satisfacer necesidades de todos, debe entonces responder a todos los casos con la preeminencia del interés general que le corresponde a la esencia misma del Estado Social de Derecho. La finalidad de la participación cívica y comunitaria, es la vinculación de las personas en la toma de decisiones públicas que le afecten; y en el caso de la población que nos ocupa, es la garantía de la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Para hacer efectivos estos derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1990) y ratificados en Venezuela por la LOPNNA, es necesaria la participación y la contraloría social de las personas, de las familias y de las sociedades organizadas, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes. Significa también adecuar un esquema de protección integral para estos ciudadanos, al proceso participativo; dicho proceso no se construye detrás de un escritorio sino desde la propia comunidad organizada, con su participación activa y efectiva.

Se puede entonces decir, que la comunidad, es un campo sin igual para la consolidación de la participación; es desde este escenario donde se promueve la democracia, la educación cívica y se alimenta el protagonismo que aumenta la identidad y el sentimiento de pertenencia para con la región y la nación. Hay actitudes en las comunidades, creencias y costumbres que impiden el reconocimiento del derecho a la participación que tienen los niños, niñas y adolescentes; una situación palpable se observa cuando a pesar de que la ley prohíbe el trabajo de los niños, el maltrato infantil, lugares que inciten a la violencia, el uso de armas, la venta de cigarrillos o alcohol, sin embargo, la percepción cultural deslegítima y silencia al instrumento jurídico. Igualmente por concesiones culturales se tiene una sociedad que ve normal que sean los adultos los únicos que opinen, participen y decidan por los niños, niñas y adolescente, descartando la participación de este grupo de ciudadanos.

Es por ello que se resalta la importancia de promover el fortalecimiento de la participación ciudadana, en el caso particular de esta investigación a través de los consejos comunales como organismos que afiancen el sistema democrático participativo, tal como refiere la norma de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal promulgada en la Gaceta Oficial No.. 38.204, de fecha del 08 de junio de 2005, en su artículo 255 donde se prevé; el derecho de la participación de los ciudadanos en la gestión municipal, seguidamente en el artículo 256 de la misma ley, se contempla la obligación del Estado en mantener medios de formación ciudadana dirigidos a fortalecer las capacidades de los integrantes de las comunidades y otras organizaciones populares.

Existe una relación manifiesta entre la autoridad municipal considerada para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los consejos comunales, así como otras formas de organización social en la solución de las demandas y necesidades de este sector de la población. Puede esperarse entonces, en el marco de esta Ley, la progresiva responsabilidad de

la comunidad en su desarrollo social, que originaría una nueva forma de ver las autoridades municipales, una población que mediante una participación colectiva procurará guiar, asistir, resolver aquellos asuntos dentro de sus competencias reguladas por las leyes; buscando en todo momento el bienestar general de la colectividad.

MECANISMOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Sistema Rector Nacional para la protección de niños, niñas y adolescentes.

La LOPNNA (2007), es tajante y demanda una transformación de la burocracia administrativa, instaurando un modelo en el cual el Estado actúa a través de un conjunto de órganos distintos, instituciones públicas y privadas, poder popular y actores que se constituyen en un sistema rector nacional, para ejercer la gestión pública referida a la protección integral de la infancia y de la adolescencia, a fin de dar respuesta a la complejidad y diversidad de los factores y condiciones que intervienen en el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; es decir, no se crea una única autoridad o una sola institución responsable de la protección, sino que se definen autoridades administrativas y jurisdiccionales, con competencias específicas que se coordinan entre sí.

Que varios órganos formen un solo sistema, no sólo significa que cada uno de ellos tenga atribuciones que le son demandadas en la protección de los derechos de la infancia y especificadas en el marco legal venezolano; implica además que las distintas autoridades integrantes del sistema rector nacional,

deben cumplir su desempeño intersectorial, interinstitucional y descentralizador, dirigido por políticas, lineamientos técnicos, planes y programas que contribuyen a su definición y desarrollo mediante estrategias y mecanismos participativos de coordinación, control y evaluación, es decir, deben actuar como un sistema integrado y comprometido con el logro de la protección integral.

Se busca entonces superar la tradicional fragmentación y descoordinación de los programas públicos, procurando la garantía y oportunidad de la protección con el aporte de los responsables e involucrados, incluida la participación de las organizaciones sociales, populares, familiares y comunidades a través de los consejos comunales y comités especializados.

Sin embargo para que la protección integral sea efectiva y factible, el sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes exige la descentralización de las competencias, órganos, servicios y programas, haciéndolos accesibles y cercanos a las familias, a los niños, niñas y adolescentes; rompiendo con la tradición burocrática que centraliza la decisión y recursos para la atención de la infancia.

El sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes quedó integrado después de la reforma parcial de la LOPNNA en diciembre de 2007, en su artículo 119, por:

- El Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Consejos de derechos y consejos de protección de niños, niñas y adolescentes.

- Tribunales de protección de niños, niñas y adolescentes y la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia
- Ministerio público
- Defensoría del pueblo.
- Servicio autónomo de la defensa pública
- Entidades de atención
- Defensorías de niños, niñas y adolescentes
- Los consejos comunales y demás formas de organización popular.

La LOPNA en el año 2000, señaló los primeros Integrantes del sistema y en pocos años se logró una ampliación significativa de la cobertura de atención, extendiendo el alcance de la protección por todo el territorio nacional, para garantizar la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los 330 municipios. Si en algún área, el desempeño centralista, de la gestión pública es particularmente ineficiente, peligroso y concentrado en una única autoridad, es justamente en la relativa a la infancia, porque la integridad, la vida y el destino de un niño pueden ser definitivamente amenazados o destruidos, si la protección no llega, se improvisa o no es oportuna.

La CRBV (2000) y la LOPNNA (2007), exigen que las funciones de los integrantes del sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes tengan el enfoque de participación social, proponiendo normas y procedimientos que hagan efectivo el ejercicio corresponsable de derechos y deberes por parte de las familias, el Estado y las comunidades.

El modelo de participación que afirma la CIDN (1990), la CRBV (2000) y la LOPNNA (2007), es incuestionable, con la intención y compromiso de un modelo de organización social del Estado, que no solo acepte sino que requiera la participación ciudadana, consciente de sus derechos y deberes y definitivamente comprometida con el logro de la convivencia solidaria y de la vigencia plena de todos los derechos humanos.

La participación es un principio rector de la ley y para dar cumplimiento a las pretensiones del legislador; ésta se representa como un deber, un compromiso social de atender, vigilar, ser activos, para que la formación y protección de las nuevas generaciones logren las ideas de humanidad, justicia y convivencia social.

Es indispensable fortalecer la participación de los consejos comunales y demás formas de participación establecidas en la LOPNNA, para adjudicarles competencias y facultades precisas a estos órganos de participación popular como integrantes del sistema rector nacional.

LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se destaca en la referida Ley, el establecimiento de atribuciones y procedimientos especiales en la materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes, con la regulación específica de los procedimientos en materia de conciliación, mediación y otros medios de resolución de conflictos como iniciativa popular para resolver las dificultades que se presentan en el seno de las familias, garantizando la protección de los derechos humanos y garantías

de los niños, niñas y adolescentes así como para promover la paz, la armonía familiar, comunitaria y social como lo establece en su artículo 1³.

En cada consejo comunal deberá constituirse y funcionar un comité de protección social de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el procedimiento contemplado en la Ley Orgánica de los consejos comunales, para promover y defender los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como para fomentar los procedimientos especiales de solución de conflicto.

En todas sus actuaciones, los Consejos Comunales en la conciliación familiar desarrollarán una actividad popular protagónica en coordinación y colaboración recíproca con los demás integrantes del Sistema; en tal sentido tendrán las siguientes atribuciones de conformidad con el artículo 11:

- 1.-Velar por el cumplimiento del principio de la corresponsabilidad del Estado de las familias y la sociedad en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes en todas las fases y procedimientos de conciliación familiar
- 2.-Promover la observancia de los preceptos sobre protección de la niñez y la adolescencia, establecidos en la Constitución de la

³ Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular los procedimientos familiares de niños, niñas y adolescentes de carácter administrativo y judicial; como son la conciliación la mediación y otros medios de iniciativa popular para resolver las controversias familiares, proteger los derechos humanos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; así como para promover la paz, la armonía familiar, comunitaria y social. (Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.570 de fecha 9 de diciembre de 2010)

República, la ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes, así como las normas y tratados internacionales que rigen la materia.

3.-Desarrollar acciones de divulgación y formación dirigidas a las familias, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, para que sus conflictos sean resuelto, de forma preferente en su seno mediante el diálogo democrático de sus integrantes

4.- Realizar acciones para lograr la desjudicialización efectiva de la solución de los conflictos familiares para que los conflictos que no puedan ser resueltos por el comité de protección, sean abordados por servicios e instancias del sistema rector nacional de protección integral de niños, niñas y adolescentes

5.-Coordinar y articular sus acciones con los integrantes del Sistema Rector Nacional de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes

Párrafo único: En cada consejo comunal deberá constituirse y funcionar un comité de protección social de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el procedimiento contemplado en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, para promover y defender los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como para fomentar los procedimientos especiales de solución de conflicto.

Asimismo, de conformidad con lo que establece la Ley de procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes, en el artículo 12 se presentan las siguientes atribuciones de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes:

Como principio fundamental deben promover la conciliación de las controversias familiares en el seno de la familia y la comunidad, a través de:

- 1.-Recibir y atender las solicitudes efectuadas por personas afectadas por conflictos familiares presentes en la comunidad
- 2.- Efectuar un registro permanente de las solicitudes recibidas o atendidas de oficio que en materia de conflicto familiar se atiendan en la comunidad
- 3.- En los conflictos que excedan las competencias de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, remitir a los consejos de protección los datos registrados del caso por el consejo comunal y la comunidad.
- 4.-Tramitar de oficio o a solicitud de parte interesada, ante el Ministerio Público o el Tribunal de protección de niños, niñas y adolescentes, los conflictos familiares que por su notoriedad y magnitud afecten el normal desenvolvimiento de la comunidad y atenten contra los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes
- 5.-Desarrollar campañas permanentes de información y formación en materia de niños, niñas y adolescentes y conciliación familiar en las comunidades
- 6.-Velar por el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios desarrollados en la Ley de procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes, y denunciar la violación de los mismos ante los consejos de protección.
- 7.-Coordinar acciones con otros comités de protección u otras formas de organización popular previstas en la ley, en resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente.

Podemos señalar que el artículo 136 de la LOPNNA (2007), expresa que los consejos comunales y los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes y demás formas de organización popular, incluyendo los pueblos y comunidades indígenas, son los medios a través de los cuales se ejercerá la participación directa, la formulación, ejecución y control de la gestión pública del sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

LINEAS GENERALES DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN 2007-2013.

Con referencia al plan de desarrollo económico y social de la Nación 2007-2013, se hace énfasis en lo que se señala como visión de una estructura social netamente incluyente, formando nuevas sociedades de incluidos, un nuevo modelo social, productivo, socialista, humanista, endógeno, donde todos los ciudadanos vivan en similares condiciones.

Cuando se menciona la inclusión social, se refiere a aquella que alcance el más elevado desarrollo y esto ocurre cuando la atención es personalizada hacia los grupos sociales más vulnerables; orientada esta atención hacia el autodesarrollo de las personas, las comunidades y sus organizaciones; lo cual lleva directamente a generar prácticas democráticas responsables y autogestionarias por parte de los involucrados.

Otro aspecto importante que resaltar del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, es el enfoque de la democracia protagónica; que conlleve a generar espacios públicos y privados que se consideren

complementarios y no separados y contrapuestos. Para lograr este último aspecto, es importante la organización de los individuos, que proporcione las ventajas que tiene la asociación cooperativa, la transformación de las debilidades individuales en fuerzas colectivas, teniendo presente que el establecimiento de la organización implicará la cooperación, unión de esfuerzos y la inclusión.

PLAN GENERAL AMBROSIO PLAZA 2009.

Pasando al ámbito local, tenemos el *Plan General Ambrosio Plaza 2009*, que tiene por finalidad convertir a la ciudad de Guarenas en una ciudad modelo, realizando un trabajo por etapas y en la búsqueda de la transformación radical en el hábitat lo cual proporcionaría la seguridad ciudadana

En la búsqueda del cumplimiento de este objetivo planteado por las autoridades municipales, donde los sectores en búsqueda de la solución de las problemáticas existentes en cada comunidad, exigirán la atención con: excelencia, efectividad, competencia y rapidez, razón ésta que garantiza el compromiso perfecto para que los comités que integran los consejos comunales, tengan la cooperación de las direcciones y oficinas del gobierno municipal, a través de los programas y políticas sociales implementadas en este municipio como los gobiernos de calle o rutas socialistas.

PARTICIPACION DE LOS CONSEJOS COMUNALES A TRAVÈS DE LOS COMITES DE PROTECCIÒN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA DE GUARENAS, ESTADO MIRANDA, COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA RECTOR NACIONAL

Durante el año 2010, se realizaron entrevistas informales entre los voceros y voceras integrantes de los 198 consejos comunales de la ciudad de Guarenas Municipio Ambrosio Plaza, sus respuestas se resumen así:

- De los 198 consejos comunales en el Municipio Ambrosio Plaza sólo 131 están adecuados a la Ley orgánica de los consejos comunales de 2010, es decir, asumieron los cambios administrativos y legales que esta Ley le señala. De estos 131 consejos comunales ajustados a la Ley mencionada, solo 29 de ellos tienen conformado el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes.
- De estos 29 CPSNNA en los consejos comunales, ninguno ejerce las funciones que señala la Ley orgánica de los consejos comunales en el artículo Nro. 28, que establece: “Los propios integrantes de los consejos comunales desarrollarán sus funciones estableciéndolas en los estatutos del consejo comunal. Los ciudadanos integrantes de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes consultados, expresaron que la razón por la cual no ejercen las funciones es por falta de conocimiento de la LOPNNA, además que manifiestan la necesidad de recibir formación en esta área, para que sea efectiva y activa su participación en el comité.
- Al consultarles en lo referente a las competencias de estos comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, como integrantes del sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y

adolescentes respondieron: que se encargan de garantizar la recreación de los niños, buscan a través de las dependencias de la Alcaldía recursos para garantizar las actividades infantiles de esparcimiento. Sin embargo manifiestan desconocer hasta donde llegan sus competencias legales en los casos de vulnerarse los derechos de los niños o adolescentes de la comunidad y cuál pudiera ser su participación efectiva en estas situaciones, igualmente desconocen los pasos a seguir y ante quién recurrir cuando se presentan estos casos.

Con relación al procedimiento que siguen los voceros y voceras comunales cuando se les presenta alguna situación relacionada con niños, niñas y adolescentes, indicaron que acuden a las oficinas del Consejo de Protección de niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de soporte escrito, en otras oportunidades solo hacen llamadas telefónicas no queriendo asumir ni enfrentar estas situaciones personalmente y en último caso, ni siquiera se involucran, dejando pasar el tiempo hasta que se encuentran ante casos lamentables que se pudieron evitar con la actuación a tiempo de la comunidad o de los organismos responsables de los niños, niñas y adolescentes.

Desde el órgano administrativo del consejo de protección de niños, niñas y adolescentes del Municipio Ambrosio Plaza, se informó que de la recepción de y presentación de denuncias semanales en promedio llegan a 35 casos, de ellos solo el 2% de los caso son remitidos por la comunidad a través de los voceros (as) y lo hacen cuando el caso está desbordado.

Tal como informaron los voceros (as), las denuncias ante el consejo de protección de niños, niñas y adolescentes del municipio Ambrosio plaza de Guarenas, se realizan verbalmente o por una llamada anónima de cualquier vecino (a) de la comunidad que tiene conocimiento de la situación que

atraviesa el niño, niña o adolescente. Siendo los tipos de casos más comunes atendidos por el consejo de protección: el maltrato por descuido o negligencia, el abuso sexual, el abandono y los conflictos vecinales. Los consejos comunales, reciben las denuncias y sin intentar la resolución de los conflictos comunitarios a través de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes como está establecido legalmente, lo remite al resto de los órganos del sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), en el artículo 51 señala: *“que toda persona tiene el derecho a representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad (...)”* la LOPNNA (2007), lo ratifica en el artículo. 275, donde establece que toda persona tiene la obligación de denunciar cuando conozca de casos donde configuren como víctimas niños y adolescentes, en caso contrario o sea cuando no lo haga, tendrá pena de prisión establecida en la norma jurídica.

La legislación venezolana establece, que pueden ser denunciante todos los participantes activos de la sociedad, los padres, representantes, responsables, docentes. Algunos ejemplos que podemos señalar son: cuando vemos deambulando o durmiendo en la calle a un niño sin la compañía de sus representantes, pareciera que el problema de ese niño, niña o adolescente pasara desapercibido, porque vemos como los ciudadanos, los funcionarios policiales, cualquier persona pasan por un lado ignorando tal situación.

En conclusión se es negligente al no denunciar una situación o hecho que vulnere los derechos del niño, niña o adolescente y los consejos comunales no están cumpliendo con sus atribuciones en la protección de esta parte de la población

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo está diseñado como una investigación de tipo Descriptiva, No experimental, bajo el enfoque de la Investigación de Campo y Documental.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de tipo descriptivo: de acuerdo a la autora Arias, F. (2004), sostiene que el nivel descriptivo consiste en “la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere” (Arias,F, 2004, pàg.22).

El estudio descriptivo identifica características del universo de la investigación, señala formas de conductas y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre la asociación de variables de investigación.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Según Sabino, C. (2000), el diseño de la investigación, “es aquel que tiene por objetivo proporcionar un modelo de verificación que permita constatar hechos con teoría”. El mismo autor amplía el concepto de la siguiente manera:

“su forma es de una estrategia o plan general que determine las operaciones necesarias para hacerlas”. Por lo tanto, el diseño de la investigación permitirá al investigador establecer la estrategia seguir para culminar con éxito su trabajo. (Sabino, C, 2000, pág. 91)

Investigación de Campo:

Arias (2006), sostiene que la investigación de campo consiste “en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene información pero no altera las condiciones existentes”. (Arias, 2006, pág.31)

El autor Ramírez, T: (2001), explica que la investigación de Campo, No experimental, es “como el estudio de los fenómenos en un contexto artificial, esto debido a que las condiciones de experimentabilidad de la investigación no supone o no está sujeta a la manipulación de la variable en estudio” (Ramírez, T, 2001, pág.78).

La investigación de campo consistió en tomar los datos directamente de los grupos involucrados en los CPNNA, Consejos comunales y en los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, de la alcaldía del Municipio Ambrosio Plaza del estado Miranda.

Este estudio es de tipo documental porque todo el marco teórico se desarrolló a través de la revisión y análisis de documentos contenidos en Internet, libros, leyes y otras fuentes documentales, lo que permitió elaborar la propuesta de reglamento para el funcionamiento de los comités de protección

social de niños, niñas y adolescentes, además para diseñar las herramientas para la capacitación de las organizaciones comunitarias

POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

La unidad de análisis objeto de estudio es finita, debido a que lo constituyeron los integrantes de los Consejos 198 Comunales del municipio Ambrosio Plaza de la Ciudad de Guarenas, que están parcialmente organizados de acuerdo a la ley orgánica de los Consejos Comunales (2010) y la unidad de análisis objeto de estudio está representada por los 29 comités de protección social de niños, niñas y adolescentes.

LA MUESTRA

La muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población; en tal sentido para definir la muestra se selecciona una técnica denominada muestreo.

El muestreo es no probabilística, intencional u opinático; ya que en la selección de la población se desconoce la probabilidad que tiene la misma de formar parte de la muestra y es de tipo intención u opinático porque la investigadora escoge los elementos que le interesas reconocer de acuerdo a su criterio o juicio preestablecidos.

Los criterios para seleccionar este tipo de muestreo fue el siguiente:

- Los Consejos Comunales deben estar organizados y registrados ante el organismo competente.
- Estos Consejo Comunales deben tener en su estructura un Comité de protección social de niños, niñas y adolescentes.
- Los voceros y voceras de los comités desconocen los procedimientos para llevar acabo las funciones que les confiere la ley sobre

procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes (2010)

Procedimiento para definir la muestra:

En la ciudad de Guarenas Municipio Ambrosio Plaza cuenta actualmente con 198 Consejos Comunales, se revisó mediante la Alcaldía del Municipio Ambrosio Plaza, a través de la dirección de desarrollo social la cual tiene establecida esta competencia, posteriormente se visitó a todos los Consejos Comunales de la zona, seleccionado aquellos que cumplen con los criterios establecidos en la muestra es decir 29 Consejo comunales los cuales tienen conformado el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes.

TÈCNICA E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÒN DE INFORMACIÒN

Se utilizó la técnica de la observación participante cara a cara para el trabajo de campo y el análisis documental de los materiales que permitieron evaluar la importancia de la participación de los consejos de protección de niños, niñas y adolescentes en resguardo de los derechos de esta parte de la población bajo el amparo de la CRBV (2000) y la LOPNNA (2007).

Asimismo, se realizó la entrevista estructural o formal con las preguntas cerradas y puntuales, que permitieron recabar directamente en las comunidades involucradas, las herramientas necesarias para diseñar la propuesta de capacitación, que fortalezca la participación de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, que conforman los consejos comunales del Municipio Ambrosio Plaza de Guarenas Estado Miranda.

CAPITULO IV

Propuesta de Reglamento para los Comités de Protección Social de Niños, Niñas y Adolescentes, que conforman los Consejos Comunales del Municipio Ambrosio Plaza de Guarenas Estado Miranda

En este capítulo se elabora la propuesta de reglamento para el funcionamiento de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, que conforman los consejos comunales del Municipio Ambrosio Plaza de Guarenas, Estado Miranda y que partiendo de ésta realidad podría aplicarse en el resto del país. También se presenta una segunda propuesta con herramientas para el diseño de un sistema de capacitación que fortalezca la participación de estos comités de manera activa y efectiva en beneficio de la niñez y la adolescencia.

Partiendo de los principios fundamentales, el protagonismo participativo de las comunidades organizadas encuentran un espacio idóneo en los consejos comunales, a través del área de trabajo de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes; expresado en la Ley orgánica de los consejos comunales en el artículo nro. 28, tercer aparte que establece las funciones de éste y todos los comités de trabajo se desarrollarán en los estatutos del consejo comunal y en el reglamento de la presente.

El propio consejo comunal a través de sus ciudadanos tiene que buscar el sentido orientador de las funciones del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes. Además, es importante resaltar que ni en la LOPNNA

(2007), ni en la propia ley orgánica de los consejos comunales, existen hasta la fecha el reglamento que regirá para el funcionamiento eficiente y eficaz de estos órganos en esta materia en especial; situación que ha limitado la participación activa de estas organizaciones populares.

OBJETIVO

Elaborar una propuesta de reglamento que regule el funcionamiento de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes como órganos integrantes del sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

PROPUESTA NRO. 1:

Propuesta de reglamento que regule el funcionamiento de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes y demás formas de participación popular del municipio Ambrosio Plaza, Guarenas Estado Miranda

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes y demás formas de participación popular, como órgano del sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes

Artículo 2. El comité de protección social de niños, niñas y adolescentes y demás formas de participación popular, es la instancia de participación del pueblo organizado, para el ejercicio directo de la soberanía popular.

Artículo 3. La actividad del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes se desarrollara sobre los objetivos de participación directa, formulación, ejecución y control de la gestión pública del sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DEMÁS FORMAS DE PARTICIPACIÓN POPULAR

Capítulo I

De su Organización y conformación

Artículo 4. El comité de trabajo, es el colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones especificadas, atender necesidades en distintas áreas de trabajo y desarrollar las aspiraciones y potencialidades de su comunidad; representado en el caso que nos ocupa por el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes y cualquier otra forma de participación popular.

Artículo 5. El vocera o vocera, es la persona electa mediante proceso de elección popular, a fin de coordinar el funcionamiento del consejo comunal, la instrumentación de las decisiones de la asamblea de ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6. Área de trabajo: Son ámbitos de gestión que se constituyen en relación con las particularidades, potencialidades y los problemas más relevantes de la comunidad

Artículo 07. El ámbito especial de competencia geográfica será la comunidad donde estos habitan con la finalidad de que puedan resolver los problemas que se presentan en su entorno, dentro del límite de las competencias legalmente establecidas

Capítulo II

De su funcionamiento

Artículo 8. Los comités de protección actuarán por la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como para fomentar los procedimientos especiales de solución de conflicto.

Artículo 09. Los consejos comunales, organizaciones sociales de la comunidad e instituciones públicas coadyuvarán con los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, en la consecución de espacios, equipos y materiales adecuados, para los procesos de conciliación familiar, que garanticen la confidencialidad en la tramitación de los problemas familiares.

Artículo 10. El horario de atención, así como el lugar de trabajo de este comité, será decisión de los miembros que lo conformen, debiendo ser éste publicado en prensa local y notificado a través de asamblea de ciudadanos y ciudadanas y cualquier medio radiofónico o digital.

TÍTULO III

De su competencia

Artículo 11. Los conflictos y controversias familiares en las comunidades serán del conocimiento del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes mediante solicitud de las partes interesadas o afectadas o de oficio en el supuesto del No. 04, del artículo 12 de la Ley sobre los procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO IV

De sus atribuciones

Artículo 12. En todas sus actuaciones el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes desarrollará una actividad popular protagónica en coordinación y colaboración recíproca con los demás integrantes del sistema; en tal sentido tendrán las siguientes atribuciones:

- 1.- Velar por el cumplimiento del principio de la corresponsabilidad del Estado de las familias y la sociedad en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes en todas las fases y procedimientos de conciliación familiar
- 2.- Promover la observancia de los preceptos sobre protección de la niñez y la adolescencia, establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes, así como las normas y tratados internacionales que rigen la materia.
- 3.- Desarrollar acciones de divulgación y formación dirigidas a las familias, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, para que sus conflictos sean resueltos, de forma preferente en su seno mediante el diálogo democrático de sus integrantes.
4. Realizar acciones para lograr la desjudicialización efectiva de la solución de los conflictos familiares para que los conflictos que no puedan ser resueltos por

el comité de protección, sean abordados por servicios e instancias del sistema rector nacional de protección integral de niños, niñas y adolescentes

5. Coordinar y articular sus acciones con los integrantes del sistema rector nacional de protección integral de niños, niñas y adolescentes

Párrafo único: En cada consejo comunal deberá constituirse y funcionar un comité de protección social de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el procedimiento contemplado en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, para promover y defender los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como para fomentar los procedimientos especiales de solución de conflicto.

Artículo 13. El comité de protección social de niños, niñas y adolescentes del consejo comunal debe promover la conciliación de las controversias familiares en el seno de la familia y la comunidad; a tal efecto deberán:

- 1.- Recibir y atender las solicitudes efectuadas por personas afectadas por conflictos familiares presentes en la comunidad
- 2.- Efectuar un registro permanente de las solicitudes recibidas o atendidas de oficio que en materia de conflicto familiar se atiendan en la comunidad
- 3.- En los conflictos que excedan las competencias del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes remitir a los consejos de protección los datos registrados del caso por el consejo comunal y la comunidad.
- 4.- Tramitar de oficio o a solicitud de parte interesada, ante el Ministerio Público o el Tribunal de Protección de niños, niñas y adolescentes, los conflictos familiares que por su notoriedad y magnitud afecten el normal desenvolvimiento de la comunidad y atenten contra los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- 5.- Desarrollar campañas permanentes de información y formación en materia de niños, niñas y adolescentes y conciliación familiar en las comunidades

6.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios desarrollados en la ley denunciar la violación de los mismos ante los consejos de protección

7.- Coordinar acciones con otros comités de protección u otras formas de organización popular previstas en la ley, sobre la base al interés superior del niño, niña y adolescente.

8. Todas las demás atribuidas por de la Ley sobre los procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes o que por su naturaleza sean competencia de los mismos.

Capítulo III

De la Capacitación y formación

Art. 14. La capacitación del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes dependerán de todos aquellos órganos administrativos, judiciales que en materia de niños, niñas y adolescentes se desarrollan a nivel municipal. Entre estos tenemos: los consejos de protección, consejos municipales de derechos, fiscalías, con plena coordinación con el órgano rector del sistema de protección Integral para la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, este último tiene atribuida por la ley la capacitación de los comités.

Artículo 15. La capacitación de los voceros y voceras del comité de protección se realizará en mesas de trabajo de acuerdo a la distribución de los consejos comunales que integran cada comuna definiendo los procedimientos adecuados para la aplicación de cada una de sus atribuciones a través de un manual de procedimientos.

TÍTULO V.

De los miembros que lo conforman

Artículo 16. Se consideran miembros del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes los voceros y voceras que conforman el consejo comunal y que fueron electos para este CPSNNA, siendo necesario que la conformen un mínimo de 03 voceros o voceras lo cual garantizaría el mejor desenvolvimiento de las actividades.

Artículo 17. Los voceros y voceras que conformen el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes deberán tener el siguiente perfil:

- Gozar de reconocida idoneidad moral dentro de su comunidad.
- Ser mayor de 21 años de edad.
- No tener antecedentes penales.
- Vivir en la comunidad donde funciona el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 18. El conjunto de comités que conforme la comunidad a través de sus consejos comunales brindará especial atención, colaboración y participación del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes en resguardo del principio del interés superior del niño consagrado en la Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO VI

De los Datos Estadísticos e informes

Artículo 19. El comité de protección social de niños, niñas y adolescentes llevará un registro de los casos atendidos, con la especificación de la situación planteada, así como de los resultados obtenidos. Tendrán acceso a la información de estos registros los consejos comunales a los cuales pertenece el comité, el órgano rector del sistema de protección integral para la protección

de niños, niñas y adolescentes y cualquier otro que la leyes prevean y se considere pertinente por la especialidad de trabajo y competencia

TÍTULO VII

De la solicitud de apoyo realizadas a los Órganos Públicos y Privados

Artículo 20. El comité de protección social de niños, niñas y adolescentes podrá realizar solicitudes de apoyo a las instituciones públicas o privadas y las mismas serán evaluadas, supervisadas por el consejo comunal del cual depende el comité.

Artículo 21. El consejo comunal deberá gestionar ante la instancia correspondiente y con prioridad absoluta los recursos pertinentes y cualquier otra solicitud para que el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes garantice su normal funcionamiento

Artículo 22. Los funcionarios policiales de los municipios y del estado donde se encuentre el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes desarrollando sus funciones, deberán prestar el apoyo para mantener la seguridad del mismo, a través de procedimientos rutinarios; así como garantizar la seguridad personal de los miembros del comité y coadyuvar en las labores que se le soliciten.

TÍTULO VIII

De las Disposiciones finales

Artículo 23. Para los casos de aquellos consejos comunales que todavía no se han adecuado a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de los consejos comunales y/o en aquellos casos donde no se encuentra conformado el comité de protección social de niños, niñas y adolescentes se

iniciaran tareas complementarias para garantizar la conformación de la totalidad de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 24. Lo no previsto en este reglamento se resolverá conforme lo establecido en la normativa legal vigente que rige la materia y los órganos intervinientes.

Artículo 25. Este reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación y publicación en Gaceta Municipal

OBJETIVO:

Diseñar una propuesta para un plan de capacitación que fortalezca la participación de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes

PROPUESTA No. 2

Propuesta de herramientas para un Plan de capacitación a los consejos comunales para el funcionamiento del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes

Fortalecer la participación de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes de las comunidades del municipio Ambrosio Plaza de Guarenas es una necesidad. Para contribuir con el desarrollo del ejercicio comunal establecido en la normativa venezolana vigente, se requiere de herramientas claras y sencillas que la comunidad conozca y aplique para el desempeño de sus funciones, con la finalidad de ir mucho más allá que realizar las denuncias ante los organismos existentes, lo cual por supuesto es muy útil y es también una de las formas de participación de la ciudadanía, sin embargo, se requiere adiestrar a los voceros (as) de la comunidad en la resolución de conflictos; hasta el límite de las competencias legales, todo esto con la firme convicción que ellos mismos son los que conocen su realidad social.

En consecuencia únicamente en los casos que implique la intervención de los organismos administrativos o jurisdiccionales se remitirían a estas instancias; la idea es que el consejo de protección de niños, niñas y adolescentes de la localidad, preste la debida atención y solución a través de la imposición de las medidas de protección correspondientes.

Todos estos aspectos de conocimiento de la ley, funciones y procedimientos pueden mejorar sustancialmente con un plan de capacitación, que facilite las herramientas de trabajo necesarias para la atención de casos en materia de niños, niñas y adolescentes a fin de lograr una participación verdaderamente efectiva.

Adicionalmente, se sugiere elaborar un manual de funciones con los contenidos requeridos para el funcionamiento de los comités en la materia de protección de niños, niñas y adolescentes que esté disponible para la comunidad en soporte impreso y digital.

Para ello se presenta un conjunto de ideas que podrían contribuir en la conformación de un plan de capacitación en la materia referido a los consejos comunales.

Objetivos específicos:

1. Identificar las atribuciones y su proceso de aplicación en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Analizar las leyes que inciden en el funcionamiento de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes

Para el logro de estos objetivos se proponen a continuación dos módulos:

Primer modulo:

- a.- Analizar el papel preponderante de los consejos comunales y de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes como parte fundamental en el sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

b.- Definir y dar ejemplos de las acciones de los consejos comunales a través del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes como autoridades auxiliares o brazos articulantes entre los consejos de protección y de los consejos de derecho de niños, niñas y adolescentes en materia vinculante a las necesidades presentadas de forma inmediata en la comunidad para generar una respuesta inmediata.

c.-Describir las funciones de los integrantes: de los consejos comunales, los requisitos para ser voceros (a) de estos consejos, como es la postulación ante la asamblea de ciudadanos del sector, la conformación de los comités por los ciudadanos electos, así como el procedimiento para su elección. Si bien la Ley de consejos comunales no limita el número de voceros (a) para cada comisión, se tomará como premisa, a manera de ejemplo, la misma que se utiliza en la LOPNNA en el artículo 161 segundo aparte; de los integrantes del comité de protección social de niños, niñas y adolescentes, que expresa la triada para la resolución de los asuntos de forma equilibrada:

d.- Analizar las funciones de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes; establecer la articulación con los CPNNA y consejo municipal de derecho de niños, niñas y adolescentes (CMDNNA) y la resolución de conflicto generados en su círculo comunal de forma inmediata.

e.- Expresar mediante ejemplos sencillos como se ejerce el poder de decisión a través de sus acciones y límites de competencias:

- Diligencias: ¿Qué hacer?
- Gestionar: ¿ante quién?Cuál es el procedimiento?
- Orientar
- Denunciar ¿Qué ocurrió? ,¿cómo ocurrió?, cuáles son los pasos a seguir? procedimiento.
- Prevención CMDNNA

- Llevar control estadístico de los casos de violación de alguno de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se presentan en la comunidad
- Presentación de formularios sencillos para los reportes mencionados

Segundo módulo

Organizar grupos que presenten casos de vulnerabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes y sus posibles soluciones.

Elaborar un manual con las instrucciones básicas para la resolución de conflictos, conciliaciones o remisión de casos a organismos extra comunales.

El manual también pudiera contener los formularios a utilizar para levantar la información, decisiones tomadas y llevar las estadísticas de estas actividades.

Capacitar a los miembros de los comités de protección social de niños, niñas y adolescentes, es contribuir para que puedan ejercer sus funciones, fortaleciendo el trabajo participativo protagónico de las comunidades con la articulación directa de los órganos administrativos del sistema de protección de niños, niñas y Adolescentes, CPNNA Y CMDNNA en la ciudad de Guarenas del municipio Ambrosio Plaza y que pueda extenderse a otros municipios que tienen el mismo déficit educativo.

CONCLUSIONES

Los municipios son las localidades idóneas donde se reúnen las fuerzas de los pueblos, se conocen las verdaderas necesidades de las comunidades y de donde deben formarse los líderes que representan a dichas sociedades. Son estos líderes quienes deben ser los que conformen las estructuras de los consejos comunales como órganos cumplidores de los requerimientos inmediatos de la población que representan, tal y como establece la ley que regula la materia.

Igualmente se concluye que la participación es la principal herramienta mediante la cual se puede lograr el cumplimiento de los objetivos de las comunidades, convirtiéndose en un verdadero mecanismo de influencia en la gestión pública para lograr que el ciudadano se integre y participe en el desarrollo de su comunidad y en la canalización de sus asuntos internos. Conociendo las normativas legales que lo apoyan podrá canalizar adecuadamente muchos de los problemas de la comunidad para su pronta solución.

Es por esto que se considera que tanto la Ley de los consejos locales de planificación pública como la Ley orgánica de los consejos comunales y la LOPNNA, deben fortalecer las bases de la participación del ciudadano mediante la coordinación, rendición de cuenta, contraloría social, capacitación

y adiestramiento adecuado, en cada una de las áreas y atribuciones que tiene descritas en ley, como función principal para el cumplimiento y resultados efectivos de sus actividades.

Actualmente, a pesar de los esfuerzos y las legislaciones vigentes referentes al tema de la participación, se visualiza un divorcio entre lo que se quiere y lo que se tiene, producto de la falta de inducción o de instrucción de los miembros de estos órganos comunales; ya que el instrumento jurídico sirve para regular la materia, pero no establece el tema de la aplicación de la misma, dejando a un futuro reglamento estas acciones.

Se cree que formando al ciudadano en cuanto a su responsabilidad colectiva y solidaria a través de un modelo de educación, capacitación formativa, incorporando las herramientas necesarias para ayudarlo a ejercer el rol para el cual fue designado; afianzada ésta formación en la incorporación en el marco jurídico de la obligatoriedad de la capacitación de los pueblos en el menor tiempo posible.

Las atribuciones previstas en la LOPNNA y sus reglamentos, indican que el órgano rector del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes deberá aplicar las medidas necesarias para el ejercicio óptimo de este derecho y brindar adiestramiento especializado en esta materia; lo cual resulta actualmente escaso o insuficiente dado que los comités que están conformados no actúan bajo estas atribuciones y el resto sencillamente no tiene conformado el comité de protección social a niños, niñas y adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alvarado, Jonathan y López María, Ramírez (2005). *Red social: Herramienta organizacional para el desarrollo comunitario*. Caracas: Trabajo Especial de Grado Universidad Central de Venezuela. Informe de pasantías para optar al Título de Lic. En Trabajo Social.

Arenaza, C. (1970). *Menores abandonados y delincuentes*. Buenos Aires: La Facultad.

Arias, F. (2004). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología Científica*. Caracas: Editorial Episteme.

Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología Científica*. Caracas: Editorial Episteme (5^o edición).

Aguilar, N. (2004). *La participación ciudadana en la formulación de políticas públicas*. Trabajo Especial de Grado. Universidad Central de Venezuela Tesis para optar al título de Especialización Gobierno y Política Pública.

Balestrini, M. (2002). *Cómo se elabora el Proyecto de Investigación*. BL Consultores Asociados: Caracas (9^o edición).

Balestrini, A. (2006). *Como elaborar el proyecto de investigación*. Caracas: Consultores Asociados.

Barrios, H. (2001). Colocación familiar o en entidad de atención en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. En: *Morais de*

CECODAP (2008) *Arcoiris de esperanza*. Caracas: El Papagayo/ CECODAP

CECODAP (2008). *Gestión local articulada para la protección de la niñez y la adolescencia*. Caracas: El Papagayo.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.433, Extraordinario, 24 de marzo de 2000.

Cornieles, Cristóbal y Moráis, María (2003). *IV Jornada sobre la Lopna*. Caracas: Publicaciones UCAB.

Cornieles, Cristóbal y Maria, Moráis: *V Jornada sobre la Lopna*. Caracas. Publicaciones UCAB, 2004.

Dávila Fernández, Pedro E. (2008). *Consejos comunales*. 2da. Edición. Caracas: Editorial Panapo.

De Colima, I. (2004). *Programa de colocación en familia sustituta*. En: Cornieles, C y Morais, M. *Tercer año de vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente*. Caracas: UCAB.

Diniz Ana P. y López, Grisell (2007). *Poder popular y democracia participativa*. Caracas: Ediciones Paredes.

Gran diccionario universal de Larousse (2006). Barcelona, ES: Larousse.

Guerrero, M. *Introducción a la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente*. Caracas: UCAB.

Herrera Brito, Hilda (2008). *Manual de organización de los Consejos Comunales*. Caracas: Liven Editores.

Lasser, A. (1970). *Temas de Derecho de Familia y Menores*. Caracas: Publicaciones del Consejo Venezolano del Niño.

Ley Aprobatoria de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica. Gaceta oficial nro. 31.256 de fecha 14 de junio de 1977.

Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial Nro. 39.435 del 31 de mayo de 2010

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial Nro. 38.204 del 08 de junio de 2005

Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente. (1998). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 5.266, octubre 02, 1998.

Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente. Gaceta Oficial N° 5.859, Extraordinario del 10 de diciembre de 2007.

Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescente. Gaceta oficial nro. 39.570 de fecha 09 de diciembre de 2010.

Líneas Generales del Plan de desarrollo económico y social de la Nación: Proyecto Nacional "Simón Bolívar". Primer Plan Socialista de la Nación. 2007-2013. Caracas.

Mijares, M. Anyeli (2006). *Red de Apoyo Social al Adulto Mayor.* Trabajo Especial de Grado. Universidad Central de Venezuela. Tesis para optar al título de Lic. En Trabajo social.

Morales, G. (2001). Instituciones familiares. La familia de origen en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. En: Morais de Guerrero, M. *Introducción a la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.* Caracas: UCAB.

Naciones Unidas. (1998). *Convención Internacional Sobre los Derechos del niño Informe alternativo.* Washington: Naciones Unidas.

Orbe, H. (1995). *Derecho de Menores.* Quito: Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Participación local. [En línea] Disponible en: <http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOCAL-LA>

Plan General Ambrosio Plaza.(2009) Guarenas, Alcaldía del Municipio Ambrosio Plaza.

Porcarelli Ostos, Eduardo Enrique (2002). *La prelación del Derecho Comunitario Andino en el ordenamiento jurídico venezolano.* Tesis de Doctorado en Ciencias, mención: Derecho. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Ramírez, T. (2000). *Cómo hacer un Proyecto de Investigación:* Caracas. Panapo (1º edición).

Sabino, C. (2000). *Guía de Metodología de la Investigación. Revisión del Libro de Arias. Proyecto de Investigación:* Caracas. Editorial Panapo de Venezuela.

Sabino, C. (2006). *El Proceso de Investigación.* Caracas. Editorial Panapo de Venezuela. Nueva edición.

Ulla Luis, Claudio Giomi (2006). *Guía para la elaboración de proyectos sociales.* Buenos Aires: Espacio

Uzcategui D. R. (1999). *Analogía del fenómeno económico y del fenómeno social.* Caracas: Faces UCV

GLOSARIO DE TÉRMINOS

LOPNNA: Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes

CPNNA: Consejos de Protección del niños, niñas y adolescentes

CC: Consejos comunales

CPSNNA: Comités de protección social de niños, niñas y adolescentes

NIÑO (a): Se entiende por niño, niña toda persona con menos de doce años de edad

Adolescente: Se entiende por adolescente, toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

CIDN: Convención internacional de los derechos del niño

CMDNNA: Consejos municipales de derechos del niño, niña y adolescente

ANEXOS

**ANEXO 1
ENTREVISTA**

Fecha: _____

CONSEJO COMUNAL; _____
SR. (A) Vocero (a) _____
Nro. Teléf. _____

1.- ¿El consejo comunal al que pertenece se encuentra funcionando?
SI ___ NO ___

2.- ¿El consejo comunal se encuentra adecuado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales ¿
SI ___ NO ___

3.- ¿Si la respuesta es afirmativa, responda, ¿ El consejo comunal tiene un comité de protección social de niños, niñas y adolescentes?
SI ___ NO ___

4.- ¿Conoce usted acerca de las atribuciones que le confieren las leyes especiales en esta materia (LOPNNA y LPEMPFNNA)?
SI ___ NO ___

5.- ¿Sabe usted cómo debe prestarle atención adecuada e inmediata a los casos que se presentan en su comunidad en materia de niños, niñas y adolescentes?
SI ___ NO ___

6.- ¿Le gustaría recibir algún tipo de entrenamiento, capacitación e inducción en la materia?
SI ___ NO ___

ANEXO 02**LISTADO TOTAL DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS**

NRO	Vocero	Nro. Telefónico	Vocero	Nro. Telefónico
1	JAICE DAGER	0426-332-82-42		
2	JUAN ARAQUE	0416-401-03-97	CARMEN URBAEZ	0416-726-39-61
3	ZENAIDA COQUER	0212-361-56-72	KARINA VALERO	0416-309-93-22
4	MIGUEL WASHINGTON	0424-123-55-60	MARISOL LOPEZ	0414-308-13-04
5	DALIA LIVIEO	0212-365-77-59		
6	JAVIER BORGES	0416-536-48-45		
7	LILIA TOSTESANT	0212-361-07-85		
8	LUIS BOLAÑOS	0426-300-52-01		
9	MARIAHERNANDEZ	0212-361-01-81		
10	BEATRIZ GARCIA	0416-193-98-02	NERIS PEDRIQUE	0416-807-28-44
11	MARIELA MARRERO	0416-706-54-24		
12	TERESA DE PACHECO	0212-362-61-38		
13	ESTELA SANCHEZ	NO TIENE TELEF		
14	BERTHA HERNANDEZ	0212-362-79-79		
15	BEATRIZ SANCHEZ	0212-361-00-96		
16	LUISA DE ESCASA	0212-362-72-31		
17	CARMEN RODRIGUEZ	0414-318-46-95		
18	JOSE DURAN	0416-401-07-71	EDA HERNANDEZ	0416-985-17-16
19	DORIS NOVOA	0416-206-15-09		
20	ZULMY OROZCO	0426-713-91-80		
21	ISABEL ROJAS	0426-410-32-17		
22	XIOMARA PINTO	0416-417-61-00		
23	MIGUEL RUIZ	0412-363-56-81		
24	DAMIAN GONZALEZ	0424-202-35-32		
25	BERTHA SANCHEZ	0426-910-05-48		
26	THAMIR RONDON	0424-209-95-81	ANGELICA GONZALEZ	0416-803-12-79
27	ISMARI DIAZ	0416-209-95-79	DINORATH DIAZ	0414-301-15-31
28	MARI T. QUINTANA	0414-023-72-59	NEYSI CALZADA	0416-408-31-00
29	JOSE DIAZ	0416-420-54-46		
30	HUGO MOTA	0426-815-15-89	LUIS OLIVO	0416-819-04-02
31	NURVIA MATEO	0416-725-16-16	NANCY GARRIDO	0416-922-66-13
32	EDGAR JASPEN	0414-862-88-49	CARMEN LEZAMA	0426-815-33-26
33	GREGORI CORDOVA	0212-361-32-50	FRANCISCO MENDEZ	0416-808-50-66
34	GLENDA ALAFARES	0416-414-91-28	NATIVIDAD FIGUEROA	0212-641-33-24
35	PEDRO CRESPO	0426-711-25-65		

36	ENRIQUE FLORES	0416-727-13-64	NOHEMY OCHOA	0426-205-77-19
37	MARIA MORILLO	0212-885-37-60	DALIA JOTA	0212-345-10-97
38	MONICA PONCE	0212-914-64-78		
39	ALBA PEREZ	0416-615-89-10		
40	JOSE GONZALEZ	0414-315-81-44		
41	HECTOR PEÑA	0416-822-92-91		
42	MILDRED NATERA	0426-909-09-49		
43	RUBEN PEREZ	0416-300-50-95		
44	JOSE MEJIAS	0212-361-60-36		
45	KENIA GOMEZ	0416-803-19-24		
46	ADELAIDA ZULUOAGA	0416-720-99-07		
47	MARIA RENGIFO	0416-930-85-53	MARIA SANTANDER	0416.911.84.80
48	MERCEDES URBINA	0416-809-60-89		
49	MARCOLINA MENDOZA	0416-216-30-16	BERTA ZAMBRANO	0416-305-85-25
50	GUSTAVO BORGES	0426-819-32-72		
51	MARICARMEN LUIS	0416-919-09-49		
52	ELIZABETH MENDOZA	0416-090-32-10		
53	MATILDE ARABIA	0412-922-76-89	HILDA PEREIRA	0416-424-73-81
54	YESAIN LAYA	0426-714-78-43		
55	LISSET ROJAS	0212-816-42-97		
56	MANUEL MORA	0426-715-50-72	JESUS BASTIDAS	0414-902-63-13
57	ANTONIO IRIZA	0416-818-01-91		
58	YUDITH SALCEDO	0426-810-02-82		
59	ARMANDO VIVO	0414-231-72-14		
60	AMELIA FIGUERA	0212-362-92-86		
61	YOLIMAR OSCHI	0416-626-50-20		
62	GLADYS DE PEREZ	0412-702-27-61		
63	BLANCA	0212-361-06-79		
64	LUISA CAPOTE	0212-361-76-25		
65	NANCY VARGAS	0212-363-28-45	YOVASKI DIAZ	0412-725-75-95
66	ESTEBAN RUIZ	0412-970-13-44		
67	LISBETH PEÑALBER	0212-362-76-74		
68	NELIZA MARTINEZ	0416-604-72-76		
69	LISBETH MORENO	0212-365-02-39		
70	LILIANA BEJARANO	0424-248-7997	DIEGO HOLGUIN	0212-361-73-02
71	LILIOSKA LABRADOR	0416-193-73-96		
72	WILLIAM	0416-329-40-04		
73	ROBERTH GONZALEZ	0426-404-14-21		
74	CARMEN CASTELLANO	0212-361-17-82		
75	CRUZ GUTIERREZ	0414-180-85-45		
76	MARISOL APONTE	0416-803-21-68		
77	ADELA MORANTE	0414-135-74-11		

78	ORLANDO NIEVES	0416-839-81-34		
79	DILEIMA GUILLEN	0414-181-99-08		
80	ARCADIA CARRASQUEL	S/TELEFONO		
81	HECTOR ABREU	0414-161-53-45		
82	EUGENIO CARDOZO	0416-806-42-27	LUISANA LOYO	0416-530-29-70
83	NATIVIDAD MEDINA	0212-361-35-07	REINALDO FUENTES	0212-362-67-49
84	NELLY GUERRA	0212-361-22-67		
85	CARMEN FERNANDEZ	0412-914-65-17		
86	ALIDA BRICEÑO	0416-208-68-16		
87	JOSE PEÑA	0416-417-82-77	PEDRO CORRALES	0426-900-19-63
88	DEYANIRA ORTEGA	0212-362-76-07		
89	YAQUELIN CARAO	0412-714-38-30		
90	JESUS GUARAMATO	0416-403-10-71		
91	ILIANA ALFONSO	0414-138-56-04	MARIFRANCIS S.	0414-330-02-15
92	HUGO GARCIA	0416-830-13-62		
93	MERY CUSANA	0416-309-89-91		
94	AIDA BLANCO	0426-610-16-77		
95	TIBISAY CISNERO	0416-832-70-60		
96	JUAN REYES	0412-735-85-40		
97	MARIA ALMENDARIS	0414-282-41-54		
99	WILMER IGLESIA	0426-716-88-25		
100	MARIA PEÑA	0416-718-07-49		
101	MARLENIS ROJAS	0416-428-70-13		
102	MARCELA URBAEZ	0414-100-68-48		
103	RAIZA MARTINEZ	0212-816-04-82	ZAIDA SILVERA	0212-362-21-01
104	ARMANDO BRACAMONTE	0426-218-03-96		
105	HELEN OJEDA	0416-724-32-50	AMALY MAIZO	0212-363-11-53
106	YELIZTA MOYANO	0416-211-23-94	JOSE ACEVEDO	0416-412-54-14
107	JUANA SASTRE	0212-362-88-48		
108	MARITZA BACHARA	0424-284-05-31		
109	MAXIMO RIVAS	0426-611-38-45		
110	ELVIRA VILLANUEVA	0212-745-56-35		
111	YANNY RACERO	0426-416-20-02	MARIA LINARES	0416-827-96-29
112	EUCLIDES	0416-419-40-76		
113	ENEIDA PANTOJA	0412-605-12-07		
114	MARIA LUGO	0426-411-24-57		
115	EUSTOQUIO FIGUERA	0416-412-07-07		
116	ANA ROJAS	0416-802-26-85		
117	FRANCYS MENDOZA	0416-628-14-58		
118	ARIANIS PONCE	0414-123-61-18		
119	EDUARDO SOSA	0416-211-05-72		
120	JUAN RIVAS	0416-907-05-75		

121	ANA L. AZOCAR	0212-368-20-68		
122	MAGALI HERRERA	0416-818-73-17		
123	BELKIS ECHENIQUE	0426-819-51-46		
124	FRANCISCO VILLEGAS	0414-247-78-24		
125	MARIA CARDOZO	0424-189-32-72		
126	YADIRA NUDALES	0416-914-30-64		
127	OVIEDO CERVANTES	0414-275-33-89		
128	MARIA LOPEZ	0426-319-11-22		
129	ANTONIA RIVERO	0416-804-32-89	MINICA MILLAN	0426-815-20-06
130	ALIDA GIL	0416-720-40-79	ADRIANA GRANADE	0412-393-45-92
131	AURI ALCALA	0414-116-68-88		
132	VIRGINIA SUAREZ	0212-363-35-05		
133	CLAIRE PIÑANGO	0424-189-52-44		
134	NANCY BOYER	0416-422-73-16	CARMEN CORDOVA	0424-258-01-87
135	MARI L. SUAREZ	SIN TELEFONO		
136	GISELA IZTURIZ	0212-361-09-94		
137	SERGIO QUIROGA	0212-425-21-62		
138	XIOMARA GARCIA	0414-250-03-39		
139	YUBELIS PEÑA	0416-816-74-86	YANINA ACOSTA	0414-026-39-27
140	ROSA CALDERA	0212-363-15-41	OMAR GONZALEZ	0414-365-91-85
141	LEOPOLDO PEREIRA	0416-834-41-37		
142	MARIA CAROZO	0424-189-32-72		
143	YAMILE RIVAS	0416-815-76-30	ALICIA RIVAS	0426-605-41-30
144	RITA VALECIA	0416-427-25-98	STELA TREJO	0426-711-34-56
145	ALENIMIR VERDUGO	0412-816-91-92		
146	ANA JULIA ZAPATA	0416-600-70-58		
147	CARMEN LOPEZ	0416-727-15-94		
148	MILEIDI MUÑOZ	0416-726-29-52		
149	JOSE MENDOZA	0416-819-41-03		
150	CARMELIA FERNANDEZ	0414-258-72-23		
151	CAMELIA FERNANDEZ	0414-258-72-29		
152	FELIX MARTINEZ	0414-230-74-72		
153	ELIZABETH MARTINEZ	0416-902-87-00	MARCELA ROSALES	0416-929-33-50
154	MIGDALIA MACHADO	0416-429-50-96		
155	FELIX BLANCO	0416-717-94-31	PETRA MIJARES	0414-311-51-08
156	CARLOS RODRIGUEZ	0424-209-26-16	SAUL JIMENEZ	0414-195-87-87
157	PEDRO RODRIGUEZ	0416-620-51-62	JESUS SOJO	0414-253-03-83
158	SORAIDA UARAJE	0416-935-72-54	MARIBEL RIOS	0414-277-34-25
159	THAIS GODOY	0416-804-69-20	ANA PRADA	0424-212-39-75
160	EMERY DE SANTANA	0416-203-60-53		
163	MARIA E. ARGOT	0416-809-46-86	DELIA LOVERA	0412-958-70-34

164	REINA LUCES	0416-836-90-91	JUAN VASQUEZ	0212-362-00-27
165	INDGRID MACHADO	0416-677-61-63	VEDA LANDAEZ	0212-636-71-67
166	CRISTINA LANDAETA	0416-214-10-85		
167	TERESA RAMIREZ	0426-604-08-45		
168	WENDY PEREZ	0414-356-38-34		
168	VILMA MACARIO	0212-533-37-79	FRANCK BAYOLA	0414-105-58-82
170	CLARIBETH AUMADA	0416-215-00-35		
171	CINTHIA VASQUEZ	0426-716-75-70		
172	KATTY TOVAR	0414-311-26-26		
173	GLADYS RAMIREZ	0416-418-16-36	NANCY AVARIANO	0416-309-62-77
174	AMPARO VALENCIA	0414-182-50-48		
175	CLAUDIA PADILLA	0424-246-28-79	ISIDRA RONDON	0212-925-33-69
176	LISSET ROJAS	0212-816-42-97	DAYANA MARTINEZ	0416-422-24-47
177	BRIAN OCHOA	0416-911-40-20		
178	MARIA FLORES	0212-361-32-93	CARMEN ORTEGA	0416-405-96-79
179	LUISA LANDAETA	0416-301-25-83	ISABEL MORILLO	0412-395-35-79
180	MARIA CHACON	0416-813-12-67	RUBEN SIERRA	0212-885-57-38
181	XIOMARA TORRES	0416-014-11-79	BEATRIZ SOJO	0212-363-61-40
182	OSCAR MILLAN	0412-433-24-36	JOSE OLIVARES	0212-361-82-64
183	RAIZA MARTINEZ	0212-816-04-82		
184	RITA MELO	0416-829-88-54	LOURDES CASTRO	0414-923-47-39
185	ALBARRAN JOSE	0414-927-08-08		
186	FANNY SERRANO	0414-267-88-97	EMILIO SALAZAR	0416-300-68-16
187	LUIS CARRERO	0416-805-35-21		
188	LEIDIS MEJIOAS	0426-615-69-24	JOSE QUINTERO	0416-604-82-72
189	WENDY SEMPRUM	0416-930-28-95		
190	RONI RODRIGUEZ	0416-424-73-63		
191	ELIZABETH PUESME	0426-683-60-71		
192	DARNYS CARMONA	0426-215-36-26	MARISELA VASQUEZ	0414-163-63-42
193	NIDIA GARCIA	0212-361-42-33		
194	BERTHA DE SUAREZ	0414-113-35-52		
195	MILDRED BLANCO	0416-310-42-08		
196	MARCOLINA TORRES	0212-881-47-32	BORIS CAMACHO	0426-816-73-17
197	ARLENIS PEREZ	0416-620-51-62		
198	GLADYS MACHADO	0416-833-18-84	CARLOS ANGEL	0414-334-85-44

ANEXO 03
LISTADO DE CONSEJOS COMUNALES



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
"AMBROSIO PLAZA"



LISTADO DE CONSEJOS COMUNALES

Estado: Miranda

Municipio: Plaza

Nº	Parrquia Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos
1	1	Urb. 27 de Febrero Bloq. 03 al 04	Juan Araque	0416-4010397	Carmen Urbaez	0416-7263961		
2		Urb. 27 de Febrero Bloq. 05 al 06	zenaida coquer	0212-3615672	Karina Valero	0416-3099322		
3		Urb. 27 de Febrero Bloq. 07 al 08	Zulma Bello	0412-2080742	Cielo Guadalupe			
4		Urb. 27 de Febrero Bloq. 09 al 10	Miguel Washinton	0424-1235560	Marisol Lopez	0414-3081304		
5		Urb. 27 de Febrero Bloq. 14 al 15	Nancy Rondon	0416-7220029	José G. Blanco	0414-0291705		
6		Urb. 27 de Febrero Bloq. 16 al 18	Egle Rojas	0414-3085195	Beatriz Borges	0212-3639671		
7		Urb. 27 de Febrero Bloq. 19 y 20	Rafael Vivas	0416-3060466				
8		Urb. 27 de Febrero Bloq. 21 al 26	Alfredo Rosales	0412-7145236	Ana Karina Laya	0416-5342718		
9		Urb. 27 de Febrero Bloq. 27 al 32	Franco Ciao	0416-605-67-61	Rosa Piñero	0212-425-61-54	Carmen Ochoa	0416-721-99-11
10		Urb. 27 de Febrero Bloq. 33 al 34	Beatriz Garcia	0416-1939802	Neris Pedrique	0416-8072844		
11		Urb. 27 de Febrero Bloq. 35 al 37	Mariela Marrero	0416-706-55-24	Antonio Gonzalez	0212-363-48-38	Ramón	0212-362-79-27
12		Urb. 27 de Febrero Bloq. 38 al 40	Carmen Navas	0212-3629032	Rosa de Gonzalez	0212-3624248	Edecio Cedeño	0412-961-62-17
13		Urb. 27 de Febrero Bloq. 45 al 47	Carmen Luisa Rivas	0416-3019244	Raiza García	0212-3626440		
14		Urb. 27 de Febrero Bloq. 48 al 50	Marina Urbina	0416-8173009	Cristina Figuera	0414-0166824		
15		Urb. 27 de Febrero Bloq. 53 al 55	Nancy Alvarez	0416-5308475	Miguel Fernandez	0212-3615806		
16		Urb. 27 de Febrero Bloq. 56 al 59	Rosa Sanchez	0416-8298613	Carlos Acosta	0212-3610535		
17		Urb. 27 de Febrero Bloq. 60 al 62	Candelaria Rosales	0416-4078617	Edgar Muñoz	0416-5273909		
18		Torreón Etapa I	José Duran	0416-4010771	Eda Hernandez	0416-9851716		
19		Torreón II Etapa II	Rosa Parata	0416-7050025	Carmen D. Longa	0412-7088042	Adriana Rengifo	0212-363-49-13
20		Torreón Etapa III	José A. Marcano	0416-7114891	Pabla Borjas	0414-3659614		
	Comuna							
21	2	Barrio Bolivar	Omaira Rojas	0416-308-10-11	Margarita Muro	0212-363-91-70	Nancy Peña	0212-361-28-82
22		Barrio Nuevo Parte Baja	Edgar Valero	0414-246-91-45	Xiomara Pinto	0416-417-61-00	Domingo Cortez	0414-222-00-77
23		Barrio Nuevo (La Cancha)	Maria Parada	0416-2067441	Mariana González	0416-206-74-41	Amilca Oropeza	0426-617-43-69
24		Bicentenario	Maria Elena Aragot	0416-809-46-86	Delia Lovera	0412-958-70-34	Gilberto Rojas	0416-425-83-34
25		Castillito I y II	Damian Gonzalez	0424-2023532	Anais Orta	0416-4115708		
26		Calle Los Baños	Carmen Peña	0212-3621043	BERTHA	0426-9100548		
27		Calle Jose Angel Lamas	Reina Luces	0416-8369091	Juan P. Vasquez	0212-3620027		
28		Altos de la Hoya	Ingrid Machado	0416-2045183	Veda Landaez	0212-3637167		
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
29	2	Cogollal	Brian Ochoa	0416-9114020	Maribel Flores	0416-9285254		
30		Cogollal Los Mangos	Nancy Nuñez	0426-9159705	Marleny Ortiz	0426-9170969	Yolanda Martin	0414-141-39-58
31		Colinas del Cepa	Cristina Landaeta	0426-9027264	José Peña	0424-2566438	Yusmely Méndez	0426-910-85-97
32		Cotoperi	Ismaris Díaz	0416-3032385	Dinorath Díaz	0414-3011531	Yelitza Rengifo	0426-607-79-09

33		EL 21	Mari Triny Quintana	0414-0237259	Neysi Calzada	0416-4083100		
34		El Guamacho	Romulo Flores	0426-536-17-07	Zoraida Belisario	0416-429-48-56	Gloria Mirabal	0416-306-93-41
35		La Coromoto	Juan Serrano	0416-919-60-75	Yuraima Loreto	0416-7201080	Angel Hernández	0416-802-34-30
36		Las Mercedes	Teresa Ramírez	0416-720-15-36	Wilfredo Pérez	0424-278-08-46	Zaida Machado	0426-936-40-91
37		Nazareno 1	Hugo Mota	0414-3904361	Luis Olivo	0416-8190402		
38		Nazareno 2	Wendy Páez	0414-3563834	Marisol Espinoza	0412-3795790		
39		Pariata	Nurvía Mateo	0416-7251616	Nancy Garrido	0416-9226613		
40		Piñal II Las Tunitas Parte Alta	Edgar Jaspe	0414-8628849	Carmen Lezama	0426-8153326		
41		Piñal II Parte Baja	Hernan Torrrres	0416-1663571	Ottmary Fernández	0416-4261635		
42		San Jose	Gregori Cordova	0212-3613250	Francisco Mendez	0416-8085066		
43		Sendero I y II Garcia Sender	Glenda Alagares	0416-4149128	Natividad Figuera	0212-641-33-24	Elizabet de Luna	0424-143-54-91
44		Tanque II	Ocarilde Cedeño	0416-828-59-41	Rosa González	0426-903-79-21		
45		Terrazas de Bella Vista	Enrique Flores	0416-7271364	Nohely Ochoa	0416-2057719		
46		Vista Alegre	Maria Morillo	0212-8853760	Dalia Jota	0212-3451097		
47		Vista Alta	Maria Mariani	0414-316-76-05	Fernado Pérez	0416-2172333	Nathanael Arrieche	0416-416-69-37
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
48	3	El Parque	numa	0416-2187730	Jeimy Gonzalez	0412-5619168		
49		El Totumo	Cinthia Vasquez	0426-7167570	Esteban Origen	0416-7278356		
50		Casco Centaral La Candelaria	José A. Gonzalez	0414-3158144	Raimundo Barrios	0416-7228561		
51		Calle Bermúdez	Gloria Martínez	0414-101-33-20	Hector Peña	0416-822-92-91	José Royiz	0416-907-21-78
52		29 de Julio Parte Baja	Damaris Leal	0416-822-07-79	Marlene Natera	0414-7034717	Yeyne Bravo	0426-612-84-28
53		29 de Julio Parte Alta Simón Bolívar	Adargelis Varela	0426-805-19-16	Blanca Flores	0424-411-85-94	Mary Flores	0416-831-32-51
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
54	4	Calvario Resd. Piedra Blanca	Graciela Yopez	0424-1113128	José Mejias	0212-361-60-36	Marisela de Díaz	0416-812-28-92
55		Copacabana Parte Alta	Victor Machado	0414-222-44-57	Alicia Gomez	0416-705-07-24	Rosa Hernández	0416-838-92-54
56		Copacabana Parte Baja	Gladys Ramirez	0416-4181636	Nancy Avariano	0416-3096277	Jorge Flores	0416-825-98-21
57		El Calvario sector 1	Marioa Ramos	0416-1130065	Adelaida Zuloaga	0416-7209907		
58		El Calvario Calle Argentina	Maria Santander	0416-9118480	Maria Rengifo	0416-9308553		
59		El Calvario Resd. Guarenas-Guatire	Mercedes Urbina	0416-8096084	Juana Buiza	0416-4054398	Eunices de Pérez	0212-362-19-32
60		Guacarapa Caña Clara	Marcolina Mendoza	0416-2163016	Berta Zamaro	0416-3058525		
61		Guacarapa Cruz de Mayo	Aracelis Quero	0414-902-89-26	Sra.Cruz Milano	0212-363-15-16	Carla Rivas	0426-617-76-06
62		Brisas de Guacarapa	Fanny Flores	0416-9114026	Isabel Verdú	0212-884-11-11	Gustavo	0426-819-72-37
63		Guacarapa Parte Baja Aramaipuro	Maricarmen Luis	0416-9004607	Maria Pérez	0416-9190998	Bridis Rodríguez	0416-300-54-98
64		Terrazas Nva. Guacarapa	Jeanette Ortega	0416-5396510	Isidra Rondon	0212-9253369	Nicolas Álvarez	0212-362-94-61
65		Guacarapa Quebrada Altamira	Nelly Rivas	0416-8166863	Zulay Clemente	0416-8082053		
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
66	4	Guacarapa sector La India	Carmen Pérez	0416-2091839	América Pérez	0426-8192820	Gloria Bolívar	0416-712-61-77
67		Las Acacias	Matilde Arabia	0412-9227689	Hilda Pereira	0416-4247381		
68		Pueblo Arriba	Gilberto Carvallo	0414-3173660	Gladys Rodríguez	0212-3629934	Milagros Ottamendi	0416-718-27-66
69		Tocorón	Marlenis Peaspan	0212-8336697	Gardenia Hernández	0212-3634491	Marlenis	0426-817-54-13
70		Vuelta Blanca	Lisset Rojas	0212-8164297	Dayana Martínez	0416-4222447		
71		Vuelta de Juan	Ada Martínez	0412-541-04-57	Neomar Lander	0414-113-77-02	Maira Laya	0212-494-90-63
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
72	5	Urb. V.E.S. Terraza A	Ninoska Pedroza	0426-8192539	Elba Maldonado	0212-3613569		
73		Urb. V.E.S. Terraza B	Ana B. de Palma	0424-122-00-74	Maria Duran	0416-822-53-71	Cesar Augusto G.	0212-887-04-92

74		Urb. V.E.S. Terraza C	Luisa Landaeta	0416-3012583	Isabel Morillo	0412-3953579		
75		Urb. V.E.S. Terraza D	Elsa de Pacheco	0212-3610663	Nancy Vargas	0416-9103892		
76		Urb. V.E.S. Terraza E	Richard Ballester	0426-9134552	Juan F. Ávila	0416-7030518		
77		Urb. V.E.S. Terraza F	Jorge Trechi	0414-2557377	Belén Zurita	0416-7213024		
78		Urb. V.E.S. Terraza G 40 al 43	Noris Benavidez	0424-1985898	Sair Sequera	0212-3611106		
79		Urb. V.E.S. Terraza G 44 al 46	Nancy Ontiveros	0416-814-80-50	Mística López	0412-363-64-70	Leida Sánchez	0416-014-54-87
80		Urb. Leccia Madrid	Ana Rubio	0212-885-87-92	Gladys de Pérez	0412-702-27-61	Bárbara Tovar	0412-804-03-45
81		Urb. Los Girasoles	Blanca Sánchez	0416-4248403	Moraima Cazola	0416-4177354		
82		Urb. La Hoyada	Yusmarit Arno	0212-3773459	Carmen Oliva	0212-3773459	Luisa Capote	0424-202-98-36
83		Urb. Terraza del Este 15 H	Crizálida Maita	0416-6111641	Esteban Ruiz	0412-9701344		
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
84	6	Aconcagua Bloques	Morella Ontiveros	0426-9044364	Ana Paniagua	0212-416-9283		
85		Aconcagua Casas	Maria Zamora	0212-3636938	Julio Blanco	0416-2118386		
86		Resd. Colina Alta	Lisbeth Moreno	0212-365-02-39	Evelyn Abreu	0414-221-54-61	Argenis Romero	0212-3622474
87		Terrazas del Araguaney 19 de Abril	Maria Machacon	0416-813-12-67	Rubén Sierra	0212-885-57-38	Franklin García	0426-604-47-50
88		Urb. Oropeza Castillo 1 E 3	Lisber Ríos	0416-8065557	Nelson Barrios	0412-7051381		
89		Urb. Oropeza Castillo Edif. 1	Lilioska Labrador	0416-630-65-25	Maritza Méndez	0416-239-76-51	Juana Tovar	0414-365-56-85
90		Urb. Oropeza Castillo Edif. 13 al 14	Yamilet Guerra	0212-3625360	Virginia Caldera	0416-4208716		
91		Urb. Oropeza Castillo Edif. 15 al 17	Maria Sequera	0416-4115726	Carmen Castellano	0212-3611781		
92		Urb. Oropeza Castillo Edif. 18 al 21	Xiomara Torres	0416-0141179	Beatriz Sojo	0212-3636140		
93		Urb. Oropeza Castillo Edif. 2,9 y 10	Oscar Millán	0412-4332436	José J. Olivares	0212-3618264		
94		Urb. Oropeza Castillo Edif. 4 al 6	Cruz Gutiérrez	0426-6085765	Maryuri Lugo	0212-3624526		
95		Urb. Oropeza Castillo El Trébol	Marisol Aponte	0416-8032168	Claritza Freitas	0212-3615717		
96		Urb. Oropeza Castillo Rómulo Gallegos	Katuska Bolívar	0426-904-58-66	Alix Sojo	0212-883-43-96	Juan Funes	0416-711-18-23
97		Urb. Oropeza Castillo sector 1(Veredas 20 a la 27)	Lisbeth Perú Piñero	0414-2851441	Mercedes Acosta	0212-3636449		
98		Urb. Oropeza Castillo Sector 2	Anibal León	0414-105-51-59	Carlos Carrillo	0416-926-24-50	Manuel Velásquez	0416-814-84-54
99		Vista Hermosa sector 1	Cecilia Rengifo	0416-1095642	Iliana Saracual	0416-8389378		
100		Vista Hermosa sector 2	Dileima Guillen	0414-1419908	Bélgica Gómez	0212-3957641		
101		Vista Hermosa sector 3	Arcadia Carrasquel	0416-9103745	Nelly González	0416-9159713		
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
102	7	Trapichito sector I casas IVSS	Martha Monasterio	0416-811-96-36	Franklin Osio	0416-703-11-35	Angelica Ponce	0416-527-86-46
103		Trapichito sector I Bloques del 25 al 27	Natividad Medina	0416-353-80-04	Antonia Mújica	0212-835-32-79	Gabriel Carrero	0412-594-99-98
104		Trapichito sector II Casas	Marisol Montaña	0416-8190686	Elvira Aranguren	0212-8849770		
105		Trapichito sector II Bloques 1 al 5	Carmen Fernandez	0412-914-65-17	Cruz de Plaza	0212-362-84-38	Bianca	0212-363-90-38
106		Trapichito sector III Bloques 10 al 12	Merlys Fuenmayor	0416-7104249	Alida Briceño	0416-6297419		
107		Trapichito sector III Bloques 13 al 16	José Peña	0416-417-82-77	Pedro Corrales	0426-900-19-63	Tania Cedeño	0412-567-59-66
108		Trapichito Bloques 17 al 18	Marianela Aray	0212-3639622	Jessica Ferrer	0414-0295435		
		Trapichito Bloques 19 y 20	Deyanira Ortega	0416-615-91-43	Olga Machado	0416-709-94-12	Hernan Veraza	0412-614-07-92
109		Trapichito sector 2 Bloques 21 al 24	Yaquelin Carao	0212-3628590	Maria Guzmán	0412-6338362		
110		Trapichito sector III Casas	Jesús Guaramato	0416-4031071	Dalila Silva	0416-3018047		
111		Trapichito sector IV Parte Baja	Julio Carrero	0212-3629606	Marifrançis Suárez	0212-3639660	Mirian Molina	0412-907-47-74
112		Trapichito sector IV Parte Alta	Hugo García	0416-8301362	Enrique Bastardo	0416-5339135	Rosa Pérez	0212-830-80-90
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
113	8	Barrio Zulia sector 24 de Julio	Aida Blanco	0426-610-16-77	Yakelin Casares	0412-585-26-09	Airlen Caldera	0426-312-48-71
114		Barrio Zulia sector Araguaney Parte Alta	Tibisay Cisneros	0416-8327060	Ahismir Nieves	0412-4370633	Domingo Avalos	0416-905-42-65

115		Barrio Zulia sector Aranaguane y Parte Baja	Gertrudiz Quillarquez	0212-3632531	Juan Reyes	0412-7358540		
116		Barrio Zulia sector Las Cocuizas	Antonia	0416-3053584	Maria Almendariz	0414-2824154		
117		Barrio Zulia sector Los Olivos	Wilmer Iglesias	0426-716-88-25	Luis Robles	0412-308-38-86	Osman Riera	0426-814-77-96
118		Barrio Zulia sector Santa Cruz	Maria Peña	0416-7180749	Coromoto Romero	0426-5141025		
119		Ciudad Perdida Parte Alta	Víctor Machado	0412-6013565	Dayana Mejias	0212-8853243	Felipe González	0414-218-04-14
120		Ciudad Perdida Parte Baja	Marianela Escobar	0416-4131783	Emma Regalado	0412-8305764		
121		Colinas de Santa Bárbara	Carmen Pérez	0212-5373370	Ronny Jiménez	0416-2088031		
122		El Republicano	Marcela Urbaz	0414-1006848	Ainaly Pedroza	0426-9081146		
123		Los Naranjos zona 1 Bloques	Raiza Martínez	0212-8160482	Zaida Silvera	0212-3622101		
124		Los Naranjos zona 2 y Prolongación	Elvira Gil	0414-2574531	Urania Alvarenga	0416-4084231		
125		Los Naranjos zona 3	Helen Ojeda	0416-7243250	Amaly Maizo	0212-3631153		
126		Los Naranjos Zona 4	Yeliza Moyano	0416-2112394	José Acevedo	0416-4125414		
127		Los Naranjos zona 5	Niurcali Ramírez	0212-3650684	Consuelo Carvallo	0212-3613829		
128		Los Naranjos zona 6	Maritza Bachara	0424-284-05-31	Ana Teresa Ríos	0416-812-15-18	Saúl Lugo	0424-108-03-96
129		Los Naranjos zona 7	Cecilio Acosta	0212-3628321	Rafael Nieto	0212-3639168		
130		Urb. El Bosque	Yanny Racero	0426-416-20-02	Maria Linares	0416-827-96-29	Xiomara Espinoza	0416-532-13-29
131		Las Mandarinas	Nidia Coromoto	0414-211-80-57	Carolina Cacique	0212-887-85-37	Aracelis Rivas	0416-805-55-42
132		Villa Panamericana Edif. Carenero y Callo Pirata	Richard Molina	0414-2399488	Euclides	0416-4194076		
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
133	9	El Dividivi	José Abache	0416-203-83-81	Perla Quintero	0416-300-62-50	Luisa Pérez	0212-423-35-23
134		El Mirador	Dalia Acevedo	0416-3094830	José Solmayor	0412-9982686		
135		Gueime sector 1 y 3	Rommel Soto	0212-3617996	Carmen Escalante	0414-3661190		
136		Gueime sector 2 y 4	José Ramírez	0416-3032092	Carlos Ponce	0414-1243150		
137		Jaime Lusinchi	Cirilo Cacique	0212-3617706	Garis Salas	0416-4249729		
138		La Montañita	Kelvin Pereira	0414-2456117	Julio González	0416-7128195		
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
139	9	Las Palmas	Rita Melo	0416-8298854	Lourdes Castro	0414-9234739		
140		Piñal 1	Yuli Azocar	0212-3682068	Deisy Medina	0426-605-77-28	Onelis Matos	0416-800-29-72
141		Urb. Ruiz Pineda 1 sector La Loma	Luis Bernal	0212-3650076	Cristina Montel	0416-8285320		
142		Urb. Ruiz Pineda 1 sector La Redoma	Elizabeth Rodríguez	0414-0148266	Nidia Escalona	0212-3639012		
143		Urb. Ruiz Pineda Parte Alta	Liliana Urbina	0416-2198524	Jesús Pérez	0416-7037278		
144		Urb. Ruiz Pineda sector Las Marielas	Fanny Serrano	0414-2678897	Emilio Salazar	0416-3006816		
145		Urb. Ruiz Pineda Zona 2 (Vencedores)	Luis Carrero	0416-805-35-21	Rosa de Torres	0416-213-68-57	Cayetano Rojas	0416-388-45-84
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
146	10	Agua Amarilla	Ledis Mejias	0426-6156924	José Quintero	0416-6048272		
147		Ali Primera	Wendy Semprum	0416-9302895	Oscar Blanco	0212-8395270	Madelin Jiménez	0416-532-98-36
148		Ciudad Bolivariana	Mayra Key	0426-6143003	Angel Saavedra	0412-9166704		
149		Colina Feliz	Omar Rojas	0416-3035358	Marisela Briceño	0212-3637061		
150		Divino Niño	Yovanny Rios	0416-8164263	Nancy Mijares	0212-414-83-94	Emirlis Isturiz	0416-822-38-95
151		El Cercado sector 1 y 2	Robert Lara	0414-3067963	Eliana Muñoz	0416-6279799		
152		El Cercado sector 3 y 4	Luz Mari Banquette	0416-801-92-49	Ovidio Cervantes	0414-275-33-89	Oswaldo Puello	0416-819-07-23
153		El Cercado El Alumbrado	Esther López	0416-608-68-10	Maria López	0426-319-11-22	José Bello	0424-115-65-41
154		Estrella 1	Monica Millán	0426-815-20-06	Marbelis Barrios	0416-9023759	Marisol Vargas	0416-400-89-81
155		Estrella 2	Belkis Arabia	0416-9218021	Reina Urbano	0212-911-67-23	Alida Gil	0212-887-17-70
156		Ezequiel Zamora	Roni Rodríguez	0416-4247363	Raiza Querecuto	0416-419-39-76	Elisa Herrera	0412-011-96-82

157		Izcaragua	Lina Mújica	0212-8802015	Rubén Espinoza	0414-2610475		
158		La Comunidad Parte Baja El Esfuerzo	Yorcelis Rojas	0416-7246699	Ligia caravallo			
159		La Comunidad Parte Alta La Esperanza	Dolly Carreño	0212-4259547	Virginia Suárez	0212-3633505		
160		La Guairita sector El Recreo	Claire Piñango	0424-1895244	Evelis Machado	0424-225-61-95		
161		La Guairita sector La Planada	Nancy Boyer	0416-4227316	Carmen Córdova	0424-2580187	Carlos Hernández	0414-366-25-78
162		La Guairita Calle Temeride	Belkis Añazo	0416-518-61-00	Ciro Palma	0416-818-37-23	Marina Lander	0416-212-18-24
163		La Vaquera Riberas de Izcaragua	Gisela Isturiz	0212-3610994	Oscar Sequimi	0414-2718302		
164		Ochoa	Damelis Díaz	0416-7042012	Sergio Quiroga	0212-4252162		
165		Quebrada Seca	Laura Rodríguez	0416-4234686	Sergio Cruz	0416-8227928		
166		Santa Bárbara - El Manguito	Aldo Ariza	0414-1364497	Yoel Peña	0416-4182904		
167		Santa Eduvigis	Yubelis Peña	0416-700-30-83	Xiomara Mosquera	0426-614-97-57	Marilyn Vega	0416-247-73-54
168		Tamarindo El Rayado	Yovanni Quintero	0412-9897477	Alfredo Quintero	0416-8057208		
169		Tamarindo Patriotas del Tamarindo	Rosa Caldera	0212-3631541	Omar González	0414-3659185		
170		Tamarindo sector Calle El Colegio	Yocelin Ledezma	0414-9251146	Leopoldo Pereira	0416-5344137		
171		Zumba sector Armando Urbina	Arnold Arrieta	0426-319-84-34	Saúl Vásquez	0426-617-58-05	Rosaura Romero	0212-887-45-89
172		Zumba sector Araguaney	Yamile Rivas	937587 0416-81	Alicia Rivas	0426-6054130		
173		Zumba sector El Tanque	Yasmin León	0212-8347853	Deivi Contreras	0416-9115929		
174		Zumba sector El Trébol	Aura Camargo	0212-6134112	Elizabeth Salcedo	0416-2021508		
175		Zumba sector Elena	Oneida Chacon	0416-2127007	Victor Longa	0416-2033169	Oneida	0212-361-45-51
176		Zumba sector Los Alpes	Grisel Martínez	0416-8192079	María Cardenas	0416-4615801	Milagros	0416-837-17-75
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
177	11	Nueva Casarapa La Floresta	José Mendoza	0416-819-41-03	Yazmín Fajardo	0424-113-82-25	Beysy Castro	0416-417-03-96
178		Nueva Casarapa La Siembra	Gladys Figueroa	0212-2758480	Mirna Martínez	0212-3623812		
179		Nueva Casarapa Los Cantaros	Nidia García	0212-3614233		0416-8015055		
180		Alto de Copacabana						
181		Ciudad Casarapa						
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
182	12	Auyare	Félix Martínez	0414-2307472	Cruz López	0416-2016055		
183		El Carmen	Mildred Blanco	0416-3104208	Anayansi Martínez	0416-7020693		
184		Hacienda Casarapa	Elizabeth Martínez	0416-9028700	Marcela Rosales	0416-9293350		
185		San Pedro	Migdalia Machado	0416-4295096	Margarita Garrido	0416-9021578		
	Comuna	Comunidad	Voceros	Teléfonos	Voceros	Teléfonos		
186	13	Los Cedritos	Marcolina Torres	0212-8814732	Boris Camacho	0426-8167317		
187		Parcelamiento Agrícola Guacarapa	Félix Blanco	0416-7179431	Petra Mijares	0414-3115108		
188		Parcelamiento Agrícola Mampote	Carlos Rodríguez	0424-2092616	Saúl Jiménez	0414-1958787	Carlos Peña	0414-125-56-30
189		Parcelamiento El Manguito	Pedro Rodríguez	0416-6205162	Jesús Sojo	0414-2530386		
190		Parcelamiento El Naranjal	Arlenis Pérez	0416-6205162	Rosa Zavala	0212-3632314		
191		Parcelamiento El Socorro	Gladys Machado	0416-8331884	Carlos Ángel	0414-3348544	Aleidi	0412-986-28-36
192		Santiago de León	Gladys Suárez	0416-6270172	Betzabeth Siverio	0212-3691145		
193		Parcelamiento Brisas de Loma Larga	Juan Moreno	0424-1161004	Rosalba Carles	0416-0410898		
194		Parcelamiento Santa Rita La Florida	Doris Gutiérrez	386149 0212-88	Meri Hernández	768190 0212-8894060		
195		Parcelamiento El Portal Campo Alegre	Marisol Guerra	0416-9323148	María Hernández	0416-9355120		
196		Parcelamiento La Cadena Parte Alta	Ruth Almenay	283319 0212-63	Teresa Rodríguez	0212-4734022		
197		Parcelamiento Guacarapa Parte Alta	Thais Godoy	0416-804-69-20	Ana Prada	0424-212-39-75	Belkys Contreras	0416-812-28-50
198		Parcelamiento Villas de Izcaragua	Emery de Santana	0416-203-60-53	Miguel Hernández	0416-704-20-87	Willian Ostos	0416-201-70-10

